Dependencia solicitante	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 Necesidad detectada.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante SUPERSERVICIOS, es una entidad que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en Colombia, mediante las funciones asignadas de inspección, vigilancia y control en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la protección de los derechos y la promoción de los deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios para garantizar que estos servicios esenciales se brinden de manera sostenible, oportuna y de calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la vida de los colombianos, la competitividad del sector y al desarrollo económico y social del país.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la SUPERSERVICIOS tiene la necesidad de mantener la plataforma tecnológica en debido funcionamiento, para lo cual mediante el Decreto 1369 de 2020 designó las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante OTIC, entre las cuales se incluye la administración y operación de la infraestructura tecnológica, así como el apalancamiento de los sistemas de información que soportan los procesos estratégicos, misionales y de apoyo. Estos procesos son considerados críticos cuando su indisponibilidad o falta de capacidad afecta el desarrollo adecuado de los mismos e impacta negativamente en la imagen de la entidad. La disponibilidad de la plataforma depende de la correcta integración de sus componentes tecnológicos y de las estrategias establecidas por la OTIC para asegurar su operación continua.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la vigencia 2022, bajo el contrato No. 469 de 2022 la SUPERSERVICIOS contrató “la Adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de un balanceador de carga de aplicaciones, que permita el balanceo del tráfico de forma eficiente hacía las aplicaciones de la entidad”. el cual permitió mantener las aplicaciones estratégicas de la entidad disponibles con parámetros de acceso, comunicación e interacción. El precitado contrató incluyó el soporte y garantía del dispositivo por un periodo de dos (2 años).

El dispositivo de balanceo adquirido por la Entidad, permite que los usuarios internos y externos puedan acceder a las aplicaciones de uso masivo a través de balanceador de carga de aplicaciones, garantizando parámetros óptimos de disponibilidad e interacción para el cargue, consulta y descarga de información, siendo indispensable, debido al volumen de sesiones y conexiones de usuarios utilizando simultáneamente las aplicaciones.

Además de lo anterior, dentro de las funciones del balanceador, se encuentra que actúa como único punto de contacto para los clientes, siendo este dispositivo el encargado de distribuir el tráfico hacia los servidores de aplicación y servidores de bases, mediante el empleo de algoritmos de balanceo capaces de determinar el servidor que cuenta con menor cantidad de sesiones activas, o distribuir el tráfico equitativamente entre los servidores asociados a la aplicación, como

también mantener la persistencia de la sesión en caso de desconexión abrupta, lo cual evita que se pierda el progreso del trabajo realizado por el usuario, o en caso de ser necesario reiniciar las actividades por completo dentro de la aplicación.

Por su parte, es una característica de los dispositivos balanceadores de carga servir de contención a distintos tipos de ataques de ciberseguridad al estar la infraestructura de servidores de aplicaciones y bases de datos detrás de su perímetro de trabajo, además que al permitir el tráfico inter VLAN puede determinarse la presencia de las redes LAN y los dispositivos sobre cada una de estas.

De manera posterior y con el fin de dar continuidad al debido funcionamiento del Balanceador adquirido por la Entidad, en la vigencia 2024 desde la OTIC se adelantó la adquisición del soporte y garantía del dispositivo, lo anterior bajo el contrato No. 263 del 2024, cuyo objeto consistió en: “Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad”.

En la vigencia 2025 desde la OTIC se adelantó la adquisición del soporte y garantía del dispositivo, lo anterior bajo el contrato No. 118-2025, cuyo objeto consistió en: “Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad.”.

En consideración de los aspectos mencionados y teniendo en cuenta que la entidad requiere mantener la infraestructura tecnológica actualizada, con soporte especializado, seguro, robusto y escalable, que respalde las actividades de los colaboradores de la SUPERSERVICIOS, resulta pertinente continuar con el soporte y la garantía del dispositivo de Balanceo de Carga. Para ello, es necesario llevar a cabo un proceso de contratación que asegure la disponibilidad, el correcto funcionamiento y la alta disponibilidad del dispositivo.

Aunado a lo anterior, en aplicación a los lineamientos y directrices del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y específicamente los lineamientos del Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 focalizados a la política de Gobierno Digital para las entidades públicas y en especial el habilitador transversal de seguridad y privacidad; en el cual se incentiva el uso y aprovechamiento de las TIC para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, la Entidad debe garantizar una plataforma tecnológica actualizada.

El objetivo del proceso de selección que se llevará a cabo es satisfacer la necesidad de la entidad de contar con el soporte y la garantía del balanceador de carga, propiedad de la misma, que permita distribuir el tráfico de manera eficiente hacia las aplicaciones institucionales. Esto garantizará la actualización de la herramienta, proporcionando a los administradores de red LAN y de seguridad de red y datos los recursos necesarios para mantener el nivel adecuado de seguridad y disponibilidad frente a posibles ataques informáticos, tanto externos como internos, como los ataques de denegación de servicio distribuido (DDoS), el escaneo de puertos y los ataques por ping.

1.2 Justificación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1369 de 2020[1] y de manera particular con lo establecido en el Artículo 13, son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

Numeral 4. Definir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información y en especial la interoperabilidad de los sistemas que la soportan.

Numeral 5. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. (...)

Numeral 10. Implementar controles y herramientas de Seguridad Informática que permitan mitigar riesgos de seguridad de la información, de acuerdo a los lineamientos internos y autoridades competentes.

Numeral 11 Definir la arquitectura de información y datos necesaria para el desarrollo de las funciones de la Superintendencia.

En cumplimiento de estas funciones la SUPERSERVICIOS cuenta actualmente con un Centro de Procesamiento de Datos (CPD) ubicado en HOSTDIME GLOBAL DATA SAS. USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS, KM 1,5 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA, VEREDA VERGANZO, SECTOR TIBITOC, TOCANCIPA, LOTE 9, ZONA FRANCA TOCANCIPA, CUNDINAMARCA, en el cual se aloja la infraestructura tecnológica a nivel de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y respaldo de información, que soportan las aplicaciones estratégicas, misionales y de apoyo con sus respectivos ambientes de producción, pruebas y desarrollo. La entidad, en procura de garantizar la disponibilidad de las aplicaciones a través de tecnologías robustas compuestas de elementos de hardware y software que soportan los diversos sistemas de información que corren sobre la plataforma de la SUPERSERVICIOS, requiere adquirir el soporte y garantía del equipo dedicado al balanceo de cargas en las aplicaciones, que permita distribuir el tráfico de peticiones hacía los servidores que manejan los sistemas de información de la entidad disponibles para los usuarios; mitigando la lentitud la cual pudiera llegar a ocasionar fallas o generación de errores en el acceso a las operaciones internas y externas en los servidores, administrando la persistencia de las sesiones que se establecen desde los equipos de los usuarios para redistribuir las cargas de acuerdo al método de balanceo configurado en el balanceador.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis del comportamiento de la demanda de los servicios tecnológicos de la Entidad, se evidencia un incremento significativo en el volumen de peticiones

[1] *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"*

gestionadas por las plataformas institucionales durante los periodos recientes, superando los niveles históricos previamente registrados. Esta situación ha generado escenarios de latencia en determinados momentos, afectando los tiempos de respuesta de las aplicaciones y, en consecuencia, la experiencia de los usuarios y la eficiencia en la ejecución de los procesos institucionales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso de contratación descrito en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico N.° 1, con el fin de garantizar el balanceo de las aplicaciones institucionales mediante los mecanismos tecnológicos definidos, así como la adecuada administración de las sesiones de los usuarios para el acceso a dichas aplicaciones. Adicionalmente, se requiere asegurar la generación de reportes que permitan el seguimiento y la visualización del comportamiento de la solución tecnológica, así como el monitoreo de las variables establecidas. Para tal efecto, se hace necesario mantener el soporte y la garantía de la referida solución por un período de doce (12) meses, a través del presente proceso contractual, con el propósito de asegurar la continuidad operativa de los servicios misionales de la Entidad.

Los principales beneficios de contar con el soporte del dispositivo de balanceo son:

- Mantener la disponibilidad del servicio para generar una mejor respuesta y experiencia del usuario frente a las transacciones hacia las operaciones que se realizan en las aplicaciones.
- Contar con soporte *Fast On-line* vía web y personal de apoyo experto para la solución de incidentes que se puedan presentar en el dispositivo.
- Obtener las últimas actualizaciones del dispositivo para ser instaladas en pro de mantener las mejores condiciones de seguridad.
- Contar con las últimas recomendaciones de seguridad del dispositivo a través del servicio de alerta de seguridad para dispositivos F5.
- Tener reemplazo de Hardware para asegurar la protección del dispositivo por medio del servicio “*Advance Replacement*”.

En caso de no contar con un contrato de soporte y garantía, la entidad asume un riesgo operativo significativo, dado que ante la eventual ocurrencia de fallas en el equipo que requieran intervención del fabricante o de personal especializado, no se dispondría de atención técnica oportuna ni de respaldo formal para su resolución, lo cual podría repercutir en la eficiencia de los procedimientos internos de la SUPERSERVICIOS.

Esta situación podría derivar en la indisponibilidad parcial o total del equipo, afectando directamente la continuidad del servicio y el acceso a la aplicación Cronos, considerada crítica para la operación y ejecución de las actividades propias de la SUPERSERVICIOS, al cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Adicionalmente, en escenarios donde la falla implique la necesidad de reemplazo de componentes o del equipo en su totalidad, no sería posible gestionar dichos cambios bajo condiciones de garantía, lo que generaría mayores tiempos de recuperación, posibles sobrecostos y un impacto negativo en la prestación del servicio.

En este sentido, la contratación del soporte y garantía resulta fundamental para asegurar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y la mitigación de riesgos asociados a la infraestructura tecnológica.

De esta forma, considerando la necesidad de adquirir el soporte y garantía del dispositivo balanceador con el que actualmente cuenta la entidad, a continuación se identifica el equipo con el que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
F5-BIG-LTM-I5600 (serial F5-WIYV-FZBB)	1

Finalmente, se hace necesario tener en cuenta que, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con el objeto de la presente contratación a través de la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas versan directamente a la compraventa del soporte y garantía de equipos tecnológicos cuyos distribuidores autorizados a nivel nacional son aquellas empresas reconocidas como tal por el fabricante del dispositivo de balanceo; en este orden de ideas, se hace necesario tener en cuenta que mediante la presente contratación no se realizará la adquisición de servicios que impliquen trabajos de personas contratadas por la empresa que resulte adjudicataria, sino que se entregarán a la SUPERSERVICIOS los soportes de activación de soporte y garantía prestado directamente por el fabricante.

La contratación de la "Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad", objeto del presente estudio previo, se justifica plenamente como un elemento estratégico para el cumplimiento del producto "Portafolio de Servicios Operacionales de TI para la continuidad del negocio y la disponibilidad de los sistemas, gestionados." del Plan de Acción 2026. Al asegurar la continuidad del soporte

especializado y la garantía del balanceador de carga F5-BIG-LTM-I5600, la entidad garantiza la operación continua, robusta y escalable de su infraestructura tecnológica crítica, mitigando riesgos de indisponibilidad y latencia en el acceso a las aplicaciones de uso masivo para usuarios internos y externos. Esta adquisición es indispensable para mantener parámetros óptimos de disponibilidad e interacción, distribuir eficientemente el tráfico de peticiones y servir como contención ante ataques de ciberseguridad, cumpliendo así con las funciones misionales de la OTIC en materia de administración de infraestructura, seguridad informática y alta disponibilidad de los sistemas de información.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número de Consecutivo en el PAA	016008626
Fecha de Aprobación PAA	04/01/2026
CDP	6326
Objeto de Gasto	02-02-02-008-03-OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
Ordinal	02-02-02-008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO:

Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad.

3.1.1. ALCANCE.

El alcance de la necesidad técnica se encuentra conformada por los siguientes componentes:

- Adquirir la renovación del soporte y garantía del dispositivo balanceador de carga F5-BIG-LTM-I5600, con el que cuenta actualmente la SUPERSERVICIOS, por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.1.2 Clasificación del contrato a celebrar

Conforme al objeto y a la naturaleza del presente proceso y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente la tipología del contrato a celebrarse es de: **COMPRAVENTA.**

3.1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se debe clasificar de acuerdo a los códigos UNSPSC los cuales se encuentran en la página de Colombia Compra Eficiente.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

A través de la herramienta de clasificación de bienes y servicios contenida en: ***www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > Clasificador de Bienes y Servicios***; se identificó la codificación para clasificar el bien o servicio a adquirir, basada en estándares acordados por los sectores industriales, comerciales, de servicio y de gobierno.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
43222600	43	22	26	Equipo de servicio de red
43223100	43	22	31	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43232600	43	23	26	Software específico para la industria
43232700	43	23	27	Software de aplicación de red
43233200	43	23	32	Software de seguridad y protección
43233400	43	23	34	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233700	43	23	37	Software de administración de sistemas
81111800	81	11	18	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	81	11	22	Mantenimiento y soporte de software

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el(los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

3.2.1. Análisis del Mercado:

Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.

3.2.1.1. Económico:

Perspectiva económica mundial y regional[2]

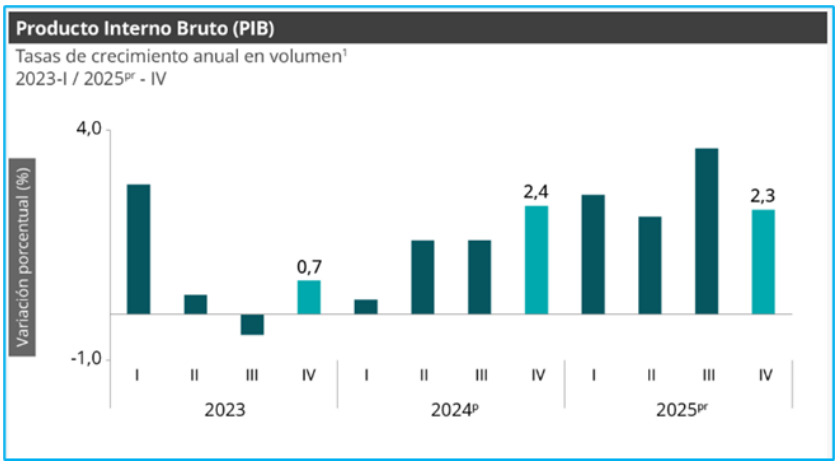
En el contexto económico internacional, de acuerdo con el informe **"Perspectivas Económicas Mundiales"** publicado por el Grupo Banco Mundial en enero de 2026, la economía global ha mostrado resiliencia a pesar del incremento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política. El crecimiento observado durante el último año ha estado impulsado principalmente por el aumento del comercio exterior en anticipación a posibles incrementos arancelarios, la adaptación de las cadenas de suministro y el incremento de la inversión asociada a proyectos de tecnologías emergentes, entre ellas la inteligencia artificial. No obstante, el organismo advierte que una proporción significativa de las economías emergentes y en desarrollo aún no recupera los niveles de ingreso per cápita previos a la pandemia y prevé que el crecimiento mundial se desacelera hasta alrededor del 2,6 %. En este escenario persisten riesgos asociados al aumento de barreras comerciales y a eventuales tensiones en los mercados financieros.

En lo que respecta a la región de América Latina y el Caribe, el citado organismo estima que la actividad económica registró un crecimiento cercano al 2,2 % durante 2025, impulsado principalmente por un mayor dinamismo del consumo privado y público, así como por niveles de inversión superiores a los inicialmente proyectados, lo cual estuvo acompañado por un incremento de las importaciones derivado de la mayor demanda interna. De igual forma, en la mayoría de los países de la región las tasas de inflación se mantuvieron dentro de los rangos meta establecidos por los bancos centrales. En cuanto a las perspectivas, se prevé que el crecimiento regional aumente gradualmente en los próximos años, alcanzando aproximadamente un 2,3 % en 2026 y consolidándose alrededor del 2,6 % en 2027, en la medida en que se recuperen los flujos comerciales y mejore la demanda interna. Este panorama macroeconómico constituye un referente para el análisis del mercado de bienes y servicios tecnológicos, en tanto las condiciones económicas internacionales y regionales pueden incidir en la dinámica de precios, disponibilidad de proveedores especializados y costos asociados al soporte y garantía de equipos tecnológicos como los dispositivos de balanceo de carga requeridos por la Entidad.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral[3]

[2] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects#regional

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por

efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Información y comunicaciones

Para el año 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,0%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE - Boletín Técnico https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Índice de precio al consumidor (IPC)[4]

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

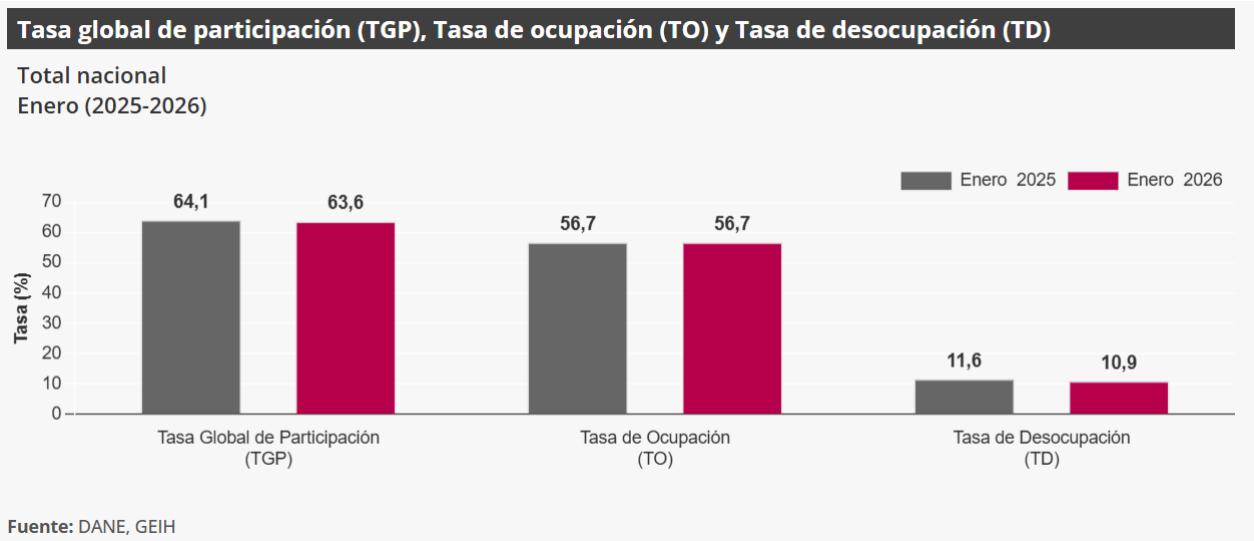
Fuente DANE

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo[5]



Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa representativa del mercado (TRM)[6]

Respecto de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), que se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El Banco de la República publicó la “Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)” correspondiente al mes de abril de 2026, sondeo en el que se conoce las previsiones de

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

[6] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas-economicas/encuesta-mensual-expectativas-analistas-economicos

los agentes del mercado sobre tasas de interés del Banco de la República, tasa representativa del mercado (TRM) y crecimiento del PIB, entre otros.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

Fecha de realización: del 9 de abril al 14 de abril de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la TRM fin de periodo COP 4198.83 (abril de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para abril de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 15: COP 3649.78.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 30 de abr./2026		el 31 de dic/2026		el 30 de abr./2027		el 31 de dic/2027		el 30 de abr./2028	
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3616.61	-13.87%	3743.50	-0.36%	3744.80	2.60%	3802.23		3845.80	
Mediana	3610.50		3750.00		3759.00		3827.00		3854.00	
Moda	3650.00		3700.00		3750.00		3800.00			
De dispersión										
Desviación estándar	49.04		126.71		155.93		209.88		257.76	
Coeficiente de variación (%)	1.36		3.38		4.16		5.52		6.70	
Mínimo	3500.00		3300.00		3200.00		3200.00		3200.00	
Máximo	3783.00		3920.00		3950.00		4159.69		4500.00	
Número de participantes	**38**		**38**		**33**		**33**		**32**	
BANCOS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3624.87	-13.67%	3747.13	-0.26%	3741.57	2.51%	3793.29		3816.07	
Mediana	3640.00		3750.00		3750.00		3811.00		3855.00	
Moda					3750.00				3950.00	
De dispersión										
Desviación estándar	39.18		96.68		108.08		156.00		188.95	
Coeficiente de variación (%)	1.08		2.58		2.89		4.11		4.95	
Mínimo	3550.00		3580.00		3450.00		3400.00		3300.00	
Máximo	3700.00		3920.00		3900.00		4000.00		4100.00	
Número de participantes	**15**		**15**		**14**		**14**		**14**	
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3583.71	-14.65%	3685.00	-1.92%	3610.00	-1.09%	3595.00		3606.50	
Mediana	3575.00		3700.00		3660.50		3675.00		3690.00	
Moda	3550.00		3900.00							
De dispersión										
Desviación estándar	30.58		225.63		264.85		279.55		260.13	
Coeficiente de variación (%)	0.85		6.12		7.34		7.78		7.21	
Mínimo	3550.00		3300.00		3200.00		3200.00		3200.00	
Máximo	3630.00		3900.00		3950.00		3900.00		3850.00	
Número de participantes	**7**		**7**		**6**		**6**		**6**	
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3623.27	-13.71%	3765.70	0.23%	3810.48	4.40%	3907.51		4000.13	
Mediana	3620.93		3751.00		3810.00		3894.00		3966.50	
Moda			3700.00		3750.00		3850.00		3900.00	
De dispersión										
Desviación estándar	59.21		91.56		95.84		158.00		236.55	
Coeficiente de variación (%)	1.63		2.43		2.52		4.04		5.91	
Mínimo	3500.00		3600.00		3600.00		3600.00		3600.00	
Máximo	3783.00		3897.00		3940.00		4159.69		4500.00	
Número de participantes	**16**		**16**		**13**		**13**		**12**	

3.2.1.2. Técnico:

La infraestructura de tecnología de la información y de las comunicaciones, ha permitido el desarrollo de las entidades públicas y privadas generando infraestructuras robustas, para soportar los procesos estratégicos, misionales, operativos, de evaluación y de apoyo hacia las entidades. Teniendo en cuenta la evolución de las tecnologías de la información y la generación de nuevos datos estructurados y no estructurados, las infraestructuras tecnológicas requieren de crecimiento conforme a la demanda de los servicios por parte de los usuarios, en temas relacionados con los sistemas de información, almacenamiento, seguridad, licenciamiento, copias

de seguridad y restauración entre otros. Como la información ha transformado el modelo de operación de las entidades públicas y privadas, teniendo en cuenta las necesidades de acceder a los datos con mayor velocidad y generar información más confiable y segura.

Los dispositivos balanceadores de carga se constituyen ahora como parte importante en la implementación de aplicaciones, Como un único punto de contacto entre el usuario y la aplicación que está balanceándose y distribuyendo el tráfico hacia varios destinos que constituyen el préstamo del servicio de la aplicación, mediante reglas que permiten una autorización de los recursos de la aplicación, brindando un mejor rendimiento en la interacción del usuario con las tareas que requiera realizar. Las características que permiten mantener estándares altos de disponibilidad de las aplicaciones en lo referente a: (i) calidad del servicio; (ii) persistencia de las sesiones; (iii) cantidad de sesiones establecidas; y (iv) cantidad de usuarios conectados que acceden a la información. Procurando tener como premisa la disponibilidad de la información, los servicios, los datos y conservar la integridad de los servidores de aplicación y bases de datos

El software del balanceador de carga permite realizar el monitoreo y control de forma muy granular al tráfico que pasa a través del dispositivo, donde se pueden identificar las cantidades de secciones y conexiones concurrentes, mostrando ocupación y consumo de los recursos de Hardware, direccionamiento IP que realiza las consultas a través de la red LAN e Internet, además de alertas y mensajes del estado de la salud del dispositivo.

En lo que corresponde a los dispositivos balanceadores de cargas se han evidenciado alguna funcionalidades comunes como los que se describen a continuación:

1. Aseguran que el tráfico web no se concentra en un solo servidor.
2. Evitan la extrema lentitud de los sitios web o simplemente, que el mismo no se encuentre disponible y nos devuelva un error.
3. Balancea el tráfico entre servidores.
4. En caso de falla de uno de los servidores se mantiene la disponibilidad del servicio con las máquinas en funcionamiento.
5. Puede balancear varias aplicaciones simultáneamente.
6. Son de arquitectura escalable, permitiendo que el hardware soporte una mayor cantidad de sesiones y usuarios.
7. Trabajan en las capas de transporte (capa 4) la capa de aplicación (capa 7) del modelo OSI.
8. Pueden balancear los servicios de red de datos como Internet y MPLS.
9. Pueden convertirse en el único punto de contacto de los clientes, contribuyendo a la seguridad de los dispositivos de infraestructura de redes y servidores.
10. Control y administración de puertos TCP/UDP.

La implementación del balanceador de carga surge de la necesidad de garantizar que las

conexiones hacia las aplicaciones de la entidad tengan como permiso la disponibilidad de los recursos o funcionalidades de las aplicaciones, durante el tiempo de interacción que los usuarios posean sobre los sistemas de información en elaboración de tareas de consulta, ingreso, descarga y generación de información; siempre apoyado en la infraestructura tecnológica con que cuenta actualmente la súper servicios refiriéndose a aspectos como seguridad de red, hiperconvergencia, Red de Datos y comunicaciones.

Dentro de las necesidades de satisfacer por este dispositivo se cuenta con la redundancia eléctrica mediante la implementación de mínimo dos fuentes de poder, toda vez que al encontrarse en distintos circuitos eléctricos permiten que el balanceador se mantenga operativo así se encuentre fuera de línea una de estas fuentes; de la misma manera se ha contemplado que se tenga conexiones a cada uno de los Switch Core, para garantizar redundancia de las conexiones de red para la redirección del tráfico entrante y saliente hacia el balanceo de las aplicaciones manteniendo su disponibilidad.

3.2.1.3. Regulatorio:

En el marco regulatorio del sector TIC, cabe mencionar entre otras las siguientes normas que apalancan el desarrollo de las TIC en el sector público y generan un marco regulatorio acorde a para el sector TIC:

- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales para la contratación con recursos públicos".*

- Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC- , se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones".*

- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención ,investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

- Decreto 2618 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

- Decreto 2573 de 2014 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 1078 de 2015 Titulo 9. *"Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la*

información y las comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad", en ellos se plasma la política en materia utilización de tecnologías de la información y comunicaciones del país, que debe ser implementada en las entidades.

- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- Decreto 1414 de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones."*

- Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 1008 del 2018 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 del 2015".*

- Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"

- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". - Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- Decreto 377 del 2021 *"Por el cual. se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para reglamentar el Registro Único de TIC y se dictan otras disposiciones"*

- Ley 2195 de 2022 "*Por la cual se adoptan disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público".*

Este proceso de selección se fundamenta en el inciso 2, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* que establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.¨

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en la Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".* Lo enunciado, además, en atención a la connotación de *"bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización",* establecida por el Decreto 142 de 2023, que establece en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones. (…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."*

3.2.2. Análisis de la Demanda: Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

a) *¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:*

En relación con la infraestructura asociada a la solución de balanceo de aplicaciones, la SUPERSERVICIOS ha ejecutado los contratos con objetos similares que se relacionan a continuación, en vigencias anteriores:

- **CONTRATO 118 DEL 2025**

No. CONTRATO	**118 de 2025**		
CONTRATISTA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.		
OBJETO CONTRATADO	Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SSPD SASI 003-2025		
FECHA DE	21/07/2025	**FECHA DE**	20/08/2025

INICIO		**TERMINACIÓN**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 103.381.740 - CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE		
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8274367&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

- **CONTRATO 263 DEL 2024**

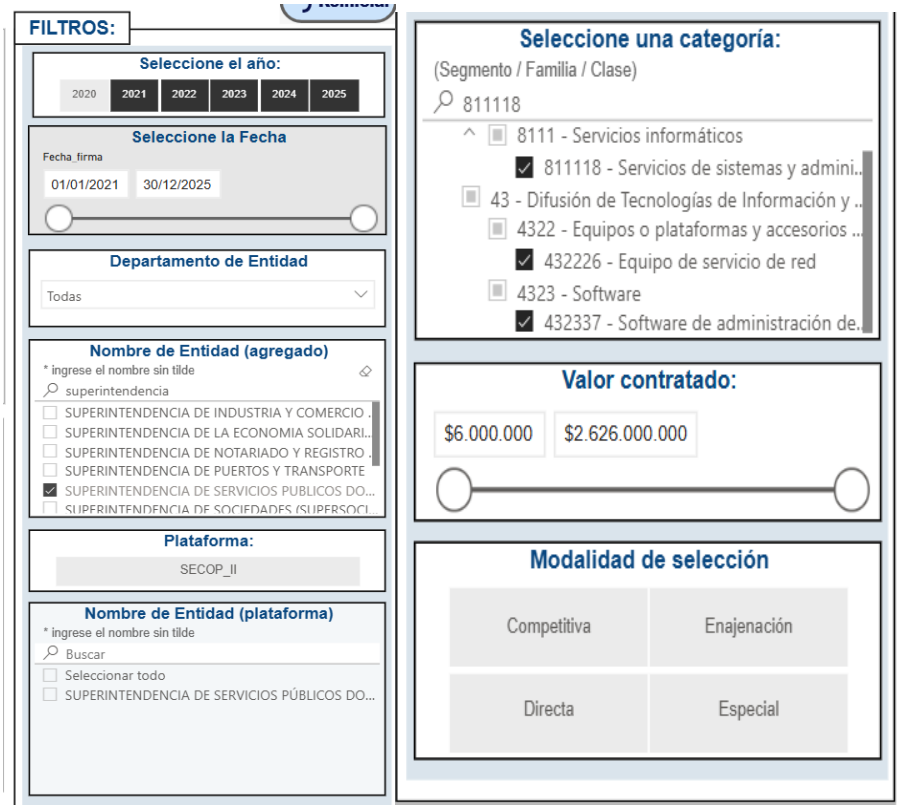
No. CONTRATO	**263 del 2024**		
CONTRATISTA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.		
OBJETO CONTRATADO	Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SSPD-SA-004-2024		
FECHA DE INICIO	12/04/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/05/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 93.411.050,00 - NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE		
LINK SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6179334&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+		

- **CONTRATO 469 DEL 2022**

No. CONTRATO	**469 del 2022**		
CONTRATISTA	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.		
OBJETO CONTRATADO	Adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de un balanceador de carga de aplicaciones, que permita el balanceo del tráfico de forma eficiente hacía las aplicaciones de la entidad, alineado al Proyecto de Inversión Fortalecimiento de los Servicios de TIC en la Superservicios.		
PROCESO DE SELECCIÓN	SSPD-SA -026-2022		
FECHA DE INICIO	08/11/2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/04/2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 305.558.782,74 - TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE		
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3415861		

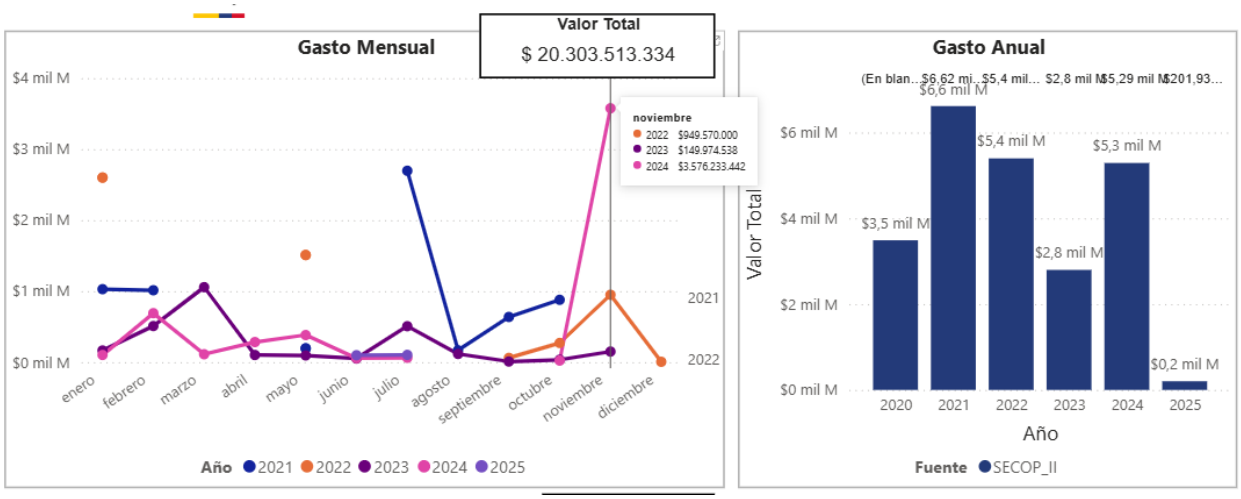
INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 2026-01-09 a través del código UNSPSC **43222600** – *Equipo de servicio de red*, **43233700** – *Software de administración de sistemas*, **81111800** – *Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistema*, la cual arrojó los siguientes resultados lo cual respalda la información descrita previamente.



Para el análisis de ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar? En la herramienta de Análisis de la Demanda - Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente se realizaron los filtros de selección del año (2021 a 2025).

- **GASTO MENSUAL DE LA ENTIDAD**

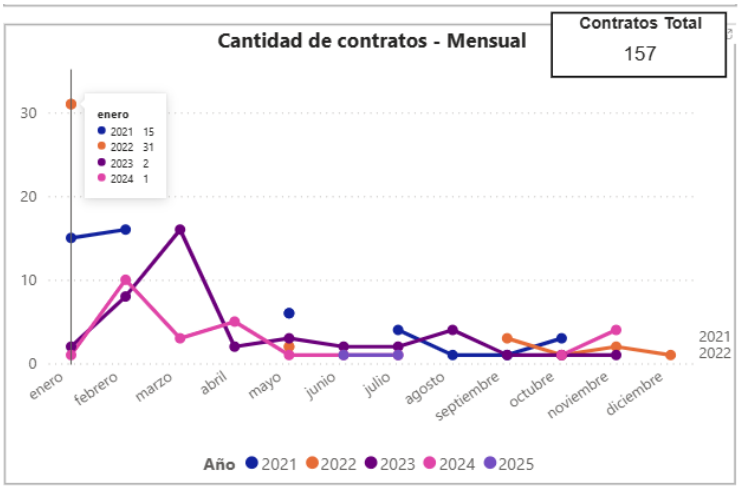


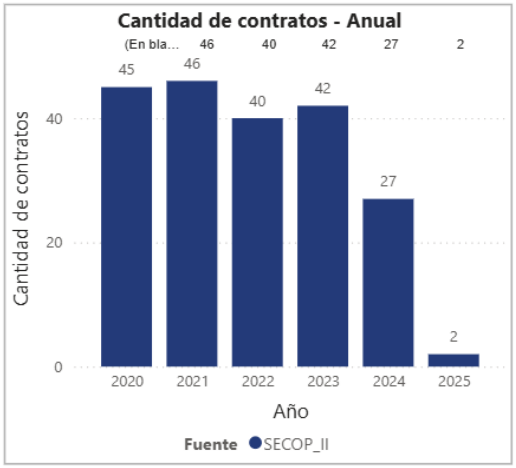
De acuerdo con la información obtenida, durante los últimos cinco años la Entidad ha invertido algo más de $20.303.513.334 (VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS) en esta clase de bienes y servicios. Conforme a la normatividad vigente, la plataforma utilizada para la contratación fue SECOP II, siendo entre los años 2021 y 2025 el único medio de adquisición. El mayor gasto se registró en el año 2021, con un valor aproximado de $6.600.000.000 (SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS), seguido por el año 2022 y, en último lugar, el año 2025.

De igual forma, se evidencia que la mayor inversión se efectuó en el mes de noviembre de 2024, con un monto que supera los $3.576.000.000 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS) en contratos suscritos por la Entidad para esta clase de bienes y servicios, seguido por el mes de julio de 2021.

.

- **CANTIDAD DE CONTRATOS**

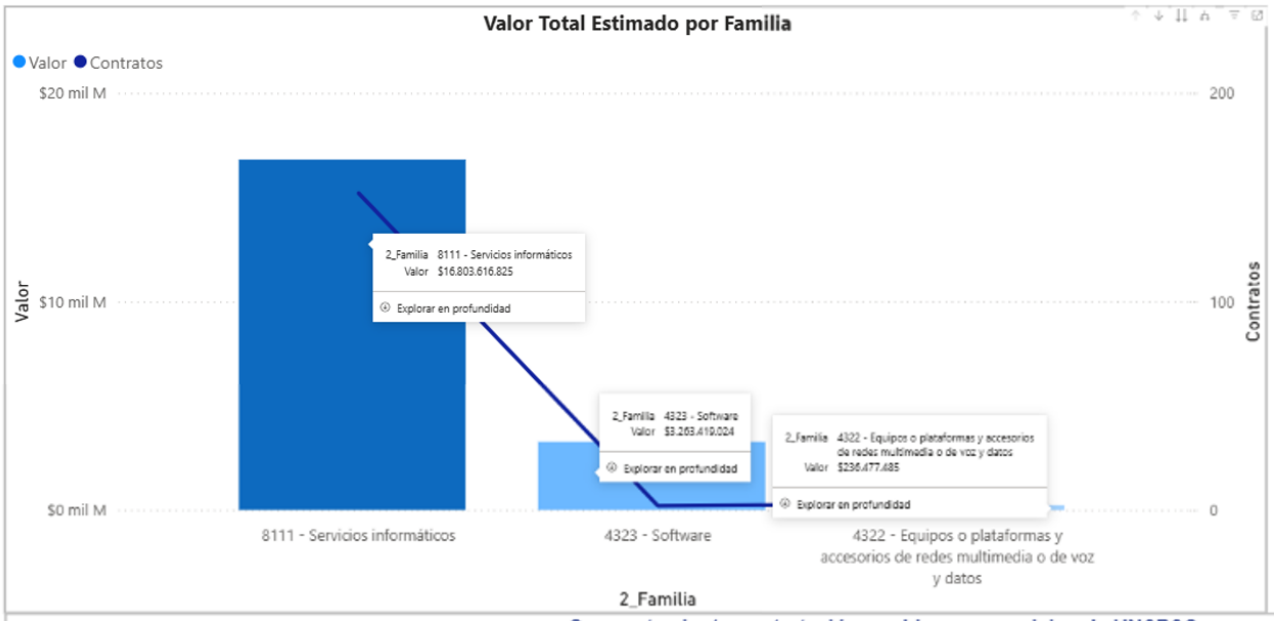




La inversión efectuada por la SUPERSERVICIOS durante las vigencias comprendidas en el periodo establecido para el actual análisis, suman un total de ciento cincuenta y siete (157) contratos para esta clase de bienes y servicios, en el año 2021 un total de cuarenta y seis (46) contratos, cuarenta y dos (42) en 2023, mientras en 2022 un total de cuarenta (40), y para 2025 solo dos(2).

Se evidencia mayor cantidad de contratos durante el mes de enero de 2022, con un total de treinta y un (31) contratos de estos bienes o servicios. Todos los contratos fueron suscritos por medio de la plataforma SECOP II, lo cual define que es la plataforma recurrente por la entidad para esta clase de bienes y servicios adquiridos.

- **VALOR ESTIMADO POR FAMILIA**



Se evidencia que se cuenta tres familias para esta clase de bienes y servicios, estas familias para las contrataciones de la Entidad son 8111 – *Servicios informáticos*, 4323 – *Software* y 4322 – *Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos*; ha llevado a cabo inversiones por valor de $16.803.616.825 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS), $3.203.419.024 (TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS) y $236.477.485 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) respectivamente, en los ciento cincuenta y siete (157) contratos que efectuó la SUPERSERVICIOS. durante los últimos cinco años. Correspondiendo el 82,76%, 15,77% y 1,16% respectivamente a estas familias en las inversiones realizadas por la Entidad.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**



Conforme a lo anterior, la tendencia es el uso de la modalidad selección abreviada subasta inversa, por lo cual para la entidad resulta acorde con base en los tipos de bienes y servicios de los códigos de UNSPSC de este Estudio Previo y tomando en consideración el valor del presente contrato; en el cual la modalidad de selección abreviada subasta inversa presenta un porcentaje de participación del 43,85% $8.904.954.072 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS del valor total del gasto, modalidad directa $8.284.453.169 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS) respecto a un 40,8%, y mínima cuantía con un 0,24% correspondiente a $49.545.245 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS)

Ahora bien, conforme al resultado expuesto por la herramienta, se identifica que la modalidad de selección abreviada subasta inversa es congruente con la necesidad expresada en el objeto contractual presentado por la Entidad. Esto se debe a que el proceso en cuestión tiene como objeto adquirir elementos tecnológicos para el fortalecimiento del Parque Computacional de la SUPERSERVICIOS, como se observa en la siguiente imagen:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	44	$3.352.949.927	16,51%	40	$5.397.022.324	26,58%	41	$2.763.419.821	13,61%
4323 - Software	2	$3.263.419.024	16,07%						
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos							1	$34.545.245	0,17%
Total	**46**	**$6.616.368.951**	**32,59%**	**40**	**$5.397.022.324**	**26,58%**	**42**	**$2.797.965.066**	**13,78%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	27	$5.290.224.753	26,06%				**152**	**$16.803.616.825**	**82,76%**
4323 - Software							**2**	**$3.263.419.024**	**16,07%**
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos				2	$201.932.240	0,99%	**3**	**$236.477.485**	**1,16%**
Total	**27**	**$5.290.224.753**	**26,06%**	**2**	**$201.932.240**	**0,99%**	**157**	**$20.303.513.334**	**100,00%**

b) *¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?*

Se realizó una revisión en el Portal *de Datos Abiertos Colombia (https://www.datos.gov.co/)*, de procesos realizados por otras entidades, similares o con especificaciones técnicas semejantes, al que se pretende contratar por parte de la SUPERSERVICIOS, a fin de conocer condiciones técnicas, tipo de contrato, montos, garantía, modalidad de selección, entre otros, los cuales se relacionan a continuación, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Se realizó la consulta en la página de Datos Abiertos por medio del siguiente: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data encontrando los siguientes procesos.

No.	Entidad	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
1.	**Contrato - Orden de Compra**	518 de 2025
	Objeto	Adquirir infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del esquema integral de seguridad de la cnsc con equipos balanceador de carga, waf, ddos, dns.
	Modalidad	Selección abreviada por subasta inversa
	Valor	$162.641.832,00 - CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE
	Contratista	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
	Datos Abiertos - Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8374303

2.	**Entidad**	**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**
	Contrato - Orden de Compra	DNP-1301-2025
	Objeto	110409925-Renovar los servicios de soporte del licenciamiento Enterprise Plus para

		los balanceadores de carga y firewalls de aplicaciones web, modelo Virtual Load Master 500 (VLM-500), según lo especificado en el Anexo Técnico.
	Modalidad	Mínima cuantía
	Valor	$56.500.000,00 - CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
	Contratista	BHA
	Datos Abiertos - Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9282960&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

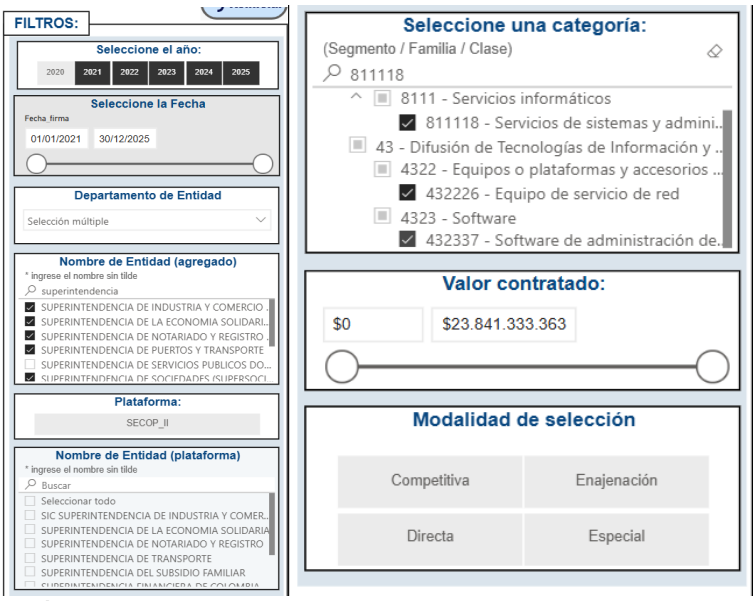
3.	**Entidad**	**FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA**
	Contrato - Orden de Compra	COMPRAVENTA No 1582 de 2025
	Objeto	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y GARANTÍA DE FÁBRICA BALANCEADORES DE CARGA
	Modalidad	Selección abreviada por subasta inversa
	Valor	$599.623.000,00 - QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE
	Contratista	NGEEK SAS
	Datos Abiertos - Link SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9088281&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme al análisis realizado, la SUPERSERVICIOS identificó que en estos contratos incluyeron componentes de la compra y/o renovación de dispositivos balanceadores como se establece en este documento, sin embargo, en dichos contratos se consideran los dispositivos de balanceo de aplicaciones con diferentes especificaciones técnicas y/o conforme a las necesidades de almacenamiento de cada entidad en particular. No obstante, sí se evidencian semejanzas en cuanto a las características descritas en este documento y que fueron adquiridas por las otras entidades respecto a lo que se pretende realizar con el presente proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, es posible evidenciar que el soporte y mantenimiento de dispositivos de balanceo descrito en este documento son de común solicitud por otras entidades, sin llegar a afirmar que esto enmarca una comparación proporcional e integral en cuanto a los aspectos técnicos.

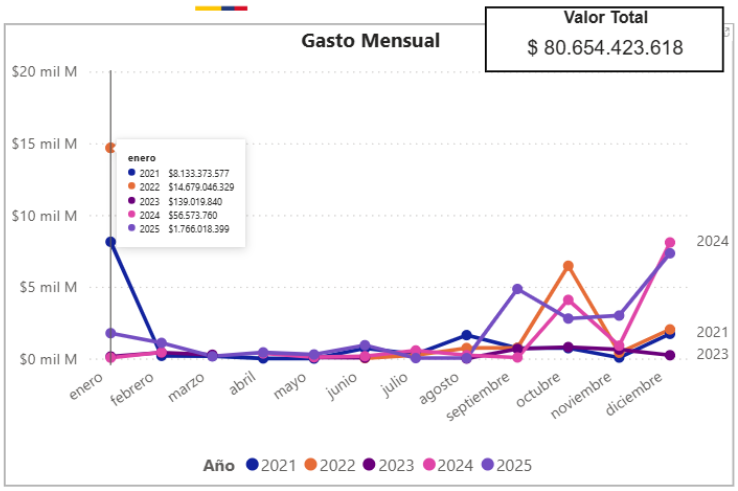
INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

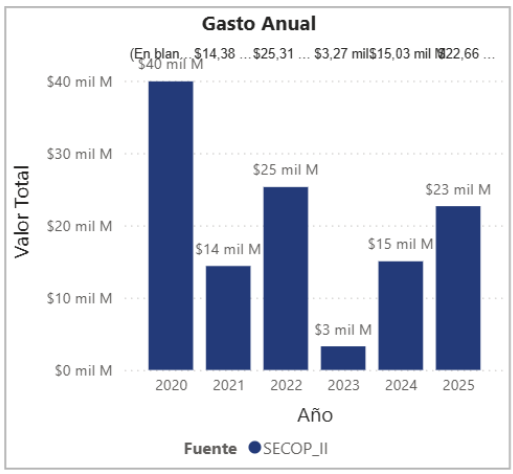
A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA DEMANDA**, se consultó ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?, para los últimos 5 años, consulta realizada en fecha 10-02-2025 a través del código UNSPSC **43222600** – *Equipo de servicio de red*, **43233700** – *Software de administración de sistemas*, **81111800** – *Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistema*, la cual arrojó los siguientes resultados



De la búsqueda de cómo otras empresas han contratado (excepto la SUPERSERVICIOS) se obtienen los siguientes resultados:

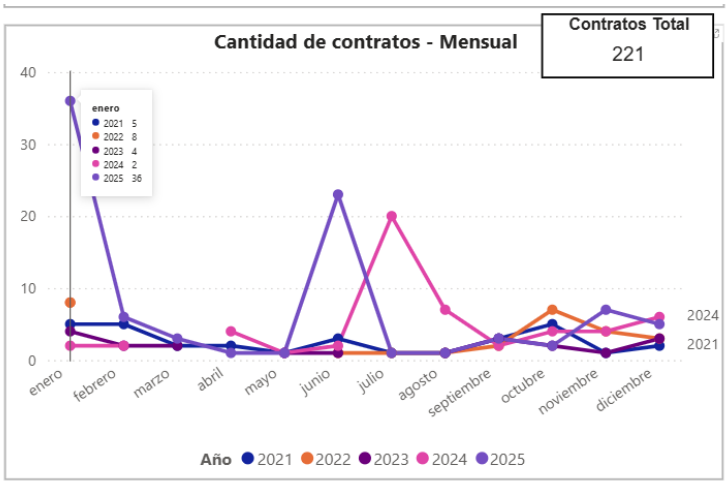
- **GASTO MENSUAL DE LA ENTIDADES**

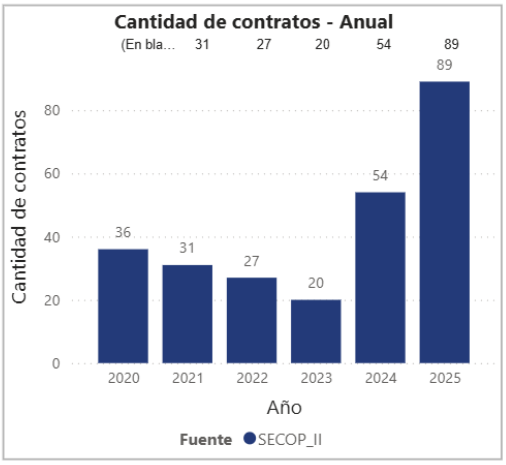




La plataforma utilizada para este tipo de contrataciones por parte de otras entidades es SECOP II, el año del rango analizado, en que mayor inversión se presentó por las diferentes entidades fue el 2022 con un total de $25.307.302.011 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL ONCE PESOS) que representan el 31,37% del gasto total que estas han realizado en esta clase de bien o servicio durante el periodo de tiempo analizado. De acuerdo a lo anterior, el mes de enero de 2022, es el mes en que mayor gasto se evidenció, con más de $14.679.000.000.000(CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS). Estos contratos fueron celebrados por SECOP II, evidenciando una tendencia constante en los procesos desarrollados por las diversas entidades.

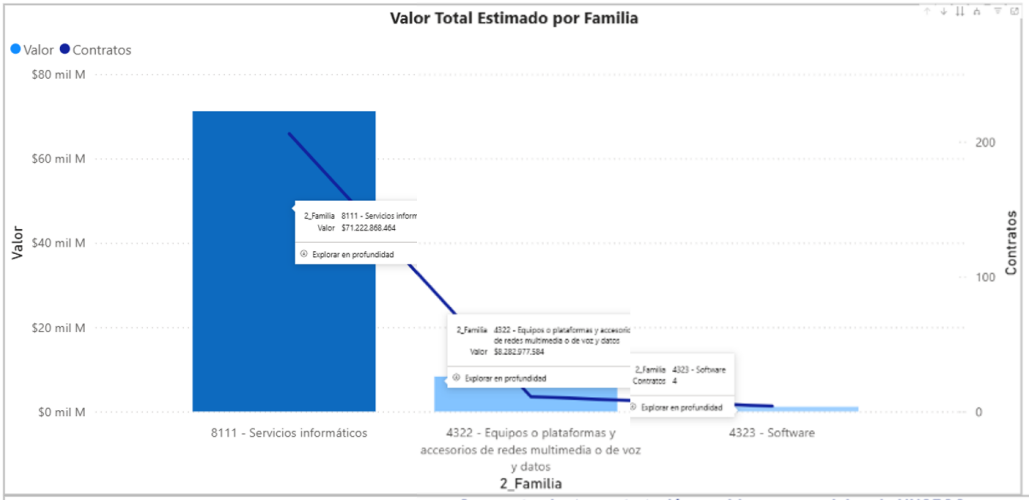
- **CANTIDAD DE CONTRATOS POR OTRAS ENTIDADES**





La cantidad de contratos ejecutados desde el año 2021 a 2025 para esta clase de bienes o servicio fue de doscientos veintiuno (221), donde se evidencia que el año 2025 tiene un incremento significativo de contratos con un total de ochenta y nueve (89); pero el mes con mayor cantidad de contratos celebrados fue el mes de enero de 2025 con treinta y seis (36), los cuales fueron canalizados mediante SECOP II. De igual forma se evidencia el auge presente en la implementación de SECOP II para los procesos de contratación estatal con una tendencia predominante.

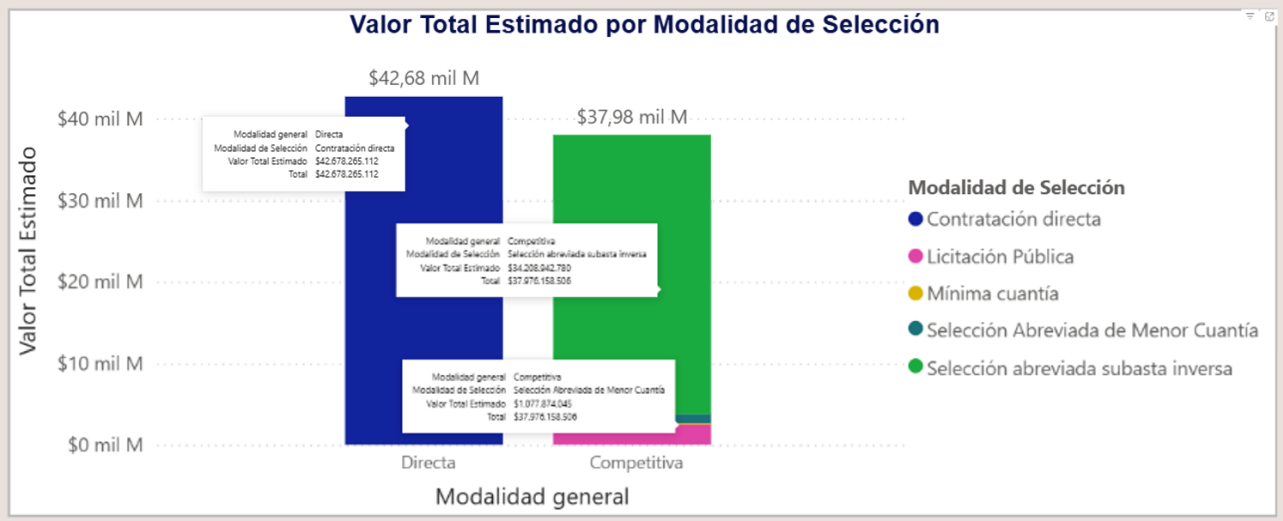
- **CANTIDAD DE CONTRATOS POR OTRAS ENTIDADES POR FAMILIA**



Se evidencia que se cuenta tres (3) familias para esta clase de bienes y servicios, estas familias para las contrataciones de la Entidad son **8111** – *Servicios informáticos*, **4322** – *Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos,* y **4323** – *Software*; las cuales han llevado a cabo inversiones por valor de $71.222.868.464 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS), $8.282.977.584 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS) y $1.148.577.570 (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS) respectivamente, en los ciento cincuenta y siete (157) contratos que efectuó la SUPERSERVICIOS durante los últimos cinco años. Correspondiendo el 88,30%, 10,26% y 1,42% respectivamente a estas familias en las inversiones realizadas por las Entidades.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**



Al realizar el análisis de la gráfica que arroja la herramienta de valor total estimado por modalidad de selección observamos que la modalidad con mayor representación es la de contratación directa, con un valor estimado de $42.678.265.112,00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS) representa el 52,9% del total de la inversión de las otras Empresas del orden nacional (excepto la SUPERSERVICIOS). En segundo lugar, la Selección Abreviada – Subasta Inversa registra un valor estimado de $34.208.942.780,00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS), equivalente al 42,4% de la inversión total en este tipo de bienes y servicios. Finalmente, la Selección Abreviada – Menor Cuantía alcanza un valor de $1.077.874.045,00 (MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS), que corresponde al 1,33% del total de la inversión por parte de las entidades.

3.2.3. Análisis de la oferta:

En el sector de las tecnologías de la información se identifican proveedores en el mercado que ofertan el servicio de adquisición y/o renovación del soporte y garantía de dispositivos de balanceo de carga de aplicaciones como las que está requiriendo la entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen productos y servicios a nivel nacional. Estas compañías pueden competir por características como precio, descuentos, servicio al cliente, entre otros aspectos.

Los proveedores de renovación de soporte y mantenimiento objeto de la contratación, se presentan a continuación:

PROVEEDOR DE BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS			
	NIT	TIPO DE ORGANIZACIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA	UBICACIÓN
CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.	800058607 - 2	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	830060020 - 5	Sociedad Anónima	Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ
DATASEC S.A.S.	901223827 - 1	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ
COMPAÑÍA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA S.A.S.	900096184 - 3	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por menor de computadores equipos periféricos programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	BOGOTÁ
HEIMCORE S.A.S.	900425697 - 2	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por mayor de equipo partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	BOGOTÁ
INTECO MC S.A.S	900438876 - 0	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática	COTA
NOVASYSTEM IT S.A.S.	901311231 - 8	Sociedad por Acciones Simplificadas	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	MEDELLÍN
PROCIBERNETICA S.A.	860039333 - 7	Sociedad Anónima	Comercio al por mayor de computadores equipo periférico y programas de informática	BOGOTÁ
IT-CROWD S.A.S.	900488516 - 8	Sociedad por Acciones Simplificadas	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ
SOLUCIONES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.	901191994 - 2	Sociedad por Acciones Simplificadas	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ
XOREX DE COLOMBIA S.A.S.	830026811 - 0	Sociedad por Acciones Simplificadas	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	COTA
IBM DE COLOMBIA S.A.S.	860002120 - 5	Sociedad por Acciones Simplificadas	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ
NGEEK S.A.S.	900697738 - 2	Sociedad por Acciones Simplificadas	Actividades de consultoría de gestión	BOGOTÁ

3.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

1. Se verificó la necesidad de adquirir el soporte y garantía del dispositivo balanceador F5-BIG-

LTM-I5600 con el que cuenta actualmente la entidad.

2. Se verificó la fecha de vencimiento del período de soporte y garantía del dispositivo balanceador F5 que se encuentra actualmente a nombre de la entidad.

3. Se verificó en la Tienda Virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada.

4. Se verificó con el fabricante que en el mercado de soporte y garantía F5 objeto del presente proceso, existieran pluralidad de oferentes (distribuidores autorizados en Colombia) que puedan ofrecer este servicio.

5. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, vía SECOP II y correo electrónico para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación, tomando en consideración el objeto, obligaciones especiales del contratista, especificaciones técnicas, y plazo estimado de ejecución.

6. Lo enunciado se requirió a empresas que, de acuerdo con el análisis realizado por el equipo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto a contratar, dado que han ejecutado contratos y/u órdenes de compra con objetos y condiciones similares y/o relacionados con el objeto del presente estudio previo.

7. Para el presente estudio de mercado, se publicó en la plataforma SECOP II el Evento SIP No. SIP-001-OTIC con título “SOLICITUD COTIZACIÓN BALANCEADOR F5”, por medio del cual se recibieron las siguientes cotizaciones:

No.	EMPRESA	¿La Cotización cumple con las especificaciones requeridas? SI/NO	La Cotización se tiene en cuenta para el estudio SI/NO
1	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	SI	SI
2	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	SI	SI
3	IT-CROWD S.A.S.	SI	SI
4	NGEEK S.A.S.	SI	SI

8. Las cotizaciones mencionadas previamente se adjuntan y forman parte integral de este documento para su verificación.

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

a) Base Fundamento Teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos, sin incluir AYS y el valor del I.V.A. dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por 1-α y habitualmente se da en porcentaje (1-α) %. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

b) Metodología utilizada

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

- Los obtenidos mediante cotizaciones
- Los precios de los mismos bienes y/o servicios adquiridos por la SUPERSERVICIOS en anteriores vigencias, para este caso se tomó como referencia los contratos SSPD-SA-004-2024 y SSPD SASI 003-2025

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de

variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Finalmente, para depurar la base de precios trabajada se descartan los precios de referencia logrados que se encuentren por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

TABULACION PARA EL ESTUDIO DE SECTOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				"ADQUISICIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE DISPOSITIVO DE BALANCEO DE CARGA PARA CONTAR CON LA CARACTERÍSTICA DE ALTA DISPONIBILIDAD. "					
ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	BALANCEADOR F5	DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	1	$ 108,387,540	$ 108,387,540	$ 5,572,497.84	5.14	94.86	ALTO
				Total	$ 108,387,540				
NOTA 1: Los valores de contratos de la SUPERSERVICIOS fueron indexados a precios de febrero de 2026 mediante la aplicación del IPC publicado por el DANE									

Análisis de tabulación Anexo

De conformidad con lo expuesto, con base en las necesidades identificadas y el estudio de mercado realizado por la SUPERSERVICIOS, se establece el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación por un valor de hasta **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($108.387.540)** incluidos Impuestos, gastos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen y sean necesarios para la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Las especificaciones técnicas están referidas en el **Anexo *Técnico No. 1. Ficha Técnica*** definida por la entidad. Así mismo se aclara que, para participar en el presente proceso, se debe presentar una oferta en la que se incluya la totalidad de los ítems, en consecuencia, no se aceptan propuestas parciales; el oferente deberá comprometerse con la entidad a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluya la totalidad de los elementos objeto de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó los instrumentos de compra pública disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el fin de establecer si el objeto a contratar, sus componentes y especificaciones técnicas se encontraban cubiertos por dichos mecanismos. Como resultado, se determinó que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no existen acuerdos que satisfagan las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la SUPERSERVICIOS.

Asimismo, es pertinente señalar que durante las vigencias 2024 y 2025 la SUPERSERVICIOS

adelantó la contratación de un objeto con características técnicas similares, mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa. De igual manera, el estudio de mercado realizado para el proceso en curso evidenció la existencia de un número significativo de empresas con capacidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, atendiendo las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, tras analizar las diferentes modalidades de contratación, se concluyó que la subasta inversa constituye el mecanismo idóneo, en atención al objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, garantizando además la pluralidad de oferentes

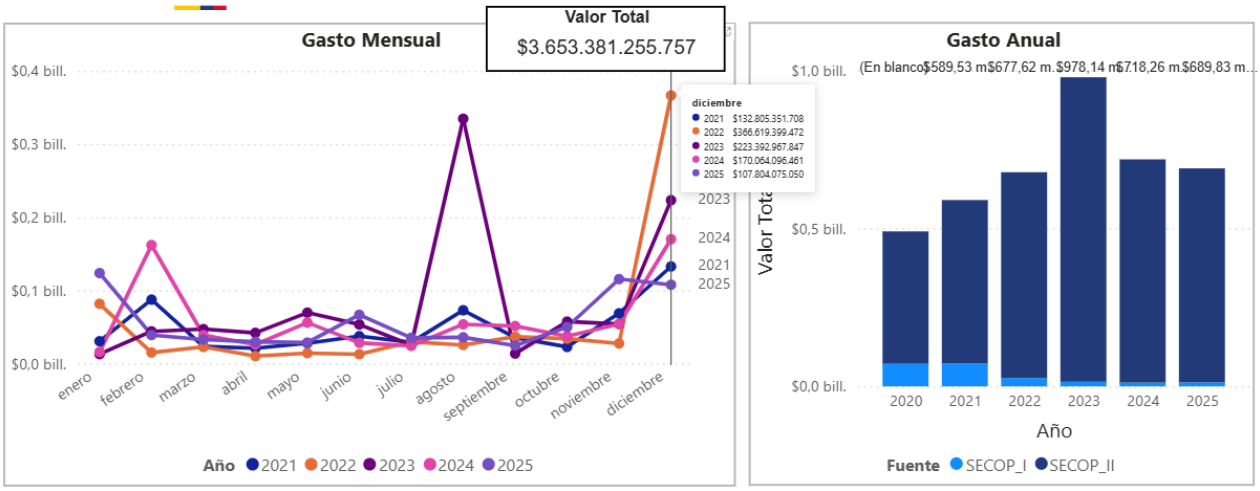
El valor total del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial y en todo caso se pagará acorde con el valor ofertado, y de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico.

INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS-MAE

A través de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y oferta desarrollada por Colombia Compra Eficiente-CCE en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE contenida en: **www.colombiacompra.gov.co > Datos de Compra Pública > Abastecimiento Estratégico > Más Información > Herramientas de Visualización para el análisis de la Demanda y Oferta > HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA**, se consultó los posibles oferentes que han participado en los últimos 5 años en algún proceso de contratación a través de SECOP I, SECOP II o la TVEC, para diferentes entidades estatales, consulta realizada en fecha 2025-01-09 a través del código UNSPSC **43222600** – *Equipo de servicio de red*, **43233700** – *Software de administración de sistemas*, **81111800** – *Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistema*, la cual arrojó los siguientes resultados lo cual respalda la información descrita previamente.



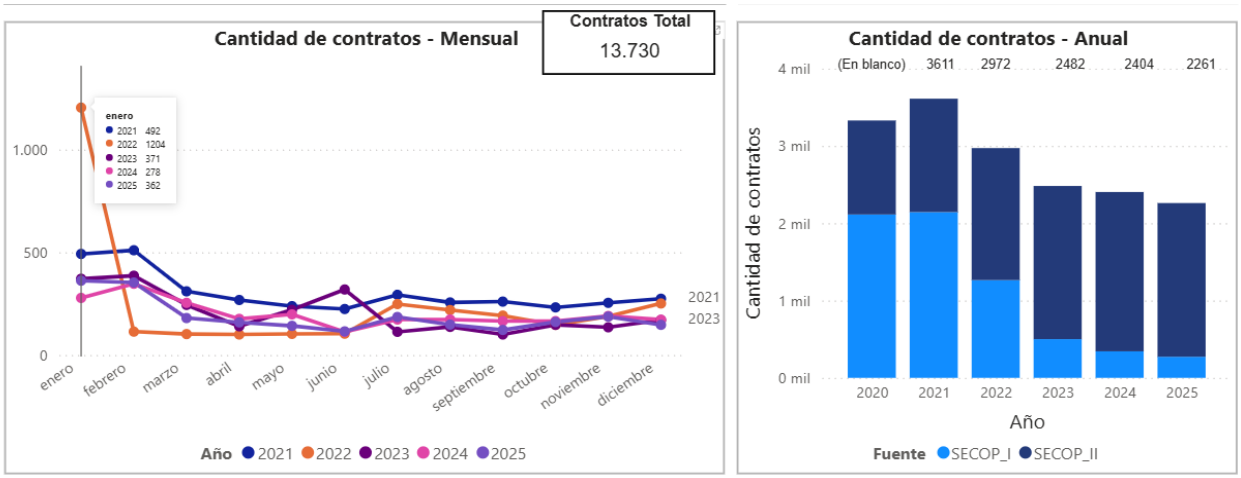
- **GASTO MENSUAL EN LA OFERTA**



Del período comprendido entre los años 2021 y 2025, los diferentes proveedores de los bienes y servicios lograron captar una inversión de las entidades públicas del país por un valor superior a $3.653.000.000.000 (TRES BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS), siendo el año 2023 el de mayor nivel de inversión, con un monto superior a $963.000.000.000 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS) registrados en el SECOP II, lo cual representa el 26,37 % de la inversión total.

Así mismo, el mes en el que se concentró la mayor proporción de dicha inversión fue diciembre de 2022, con un valor superior a $366.000.000.000 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS), equivalente al 10,03 % de la inversión total destinada a los proveedores de esta clase de bienes o servicios durante el período de análisis.

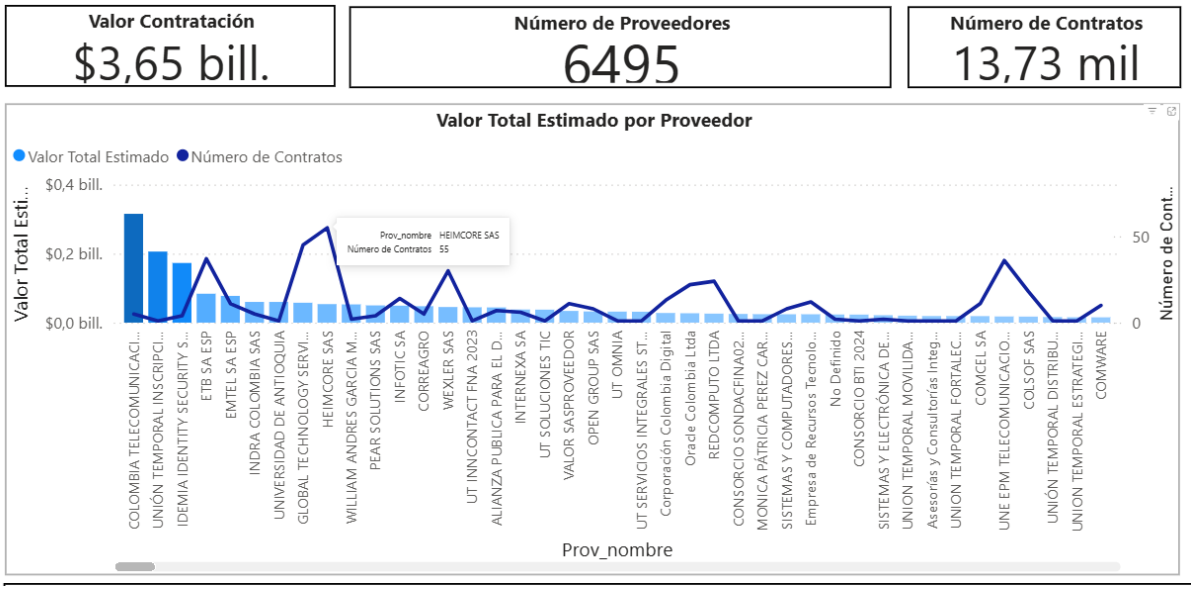
- **CANTIDAD DE CONTRATOS EN LA OFERTA**



La inversión anteriormente mencionada se causó durante la celebración de los últimos cinco años con un total de trece mil setecientos treinta (13.730) contratos, siendo el año de 2021 el de mayor

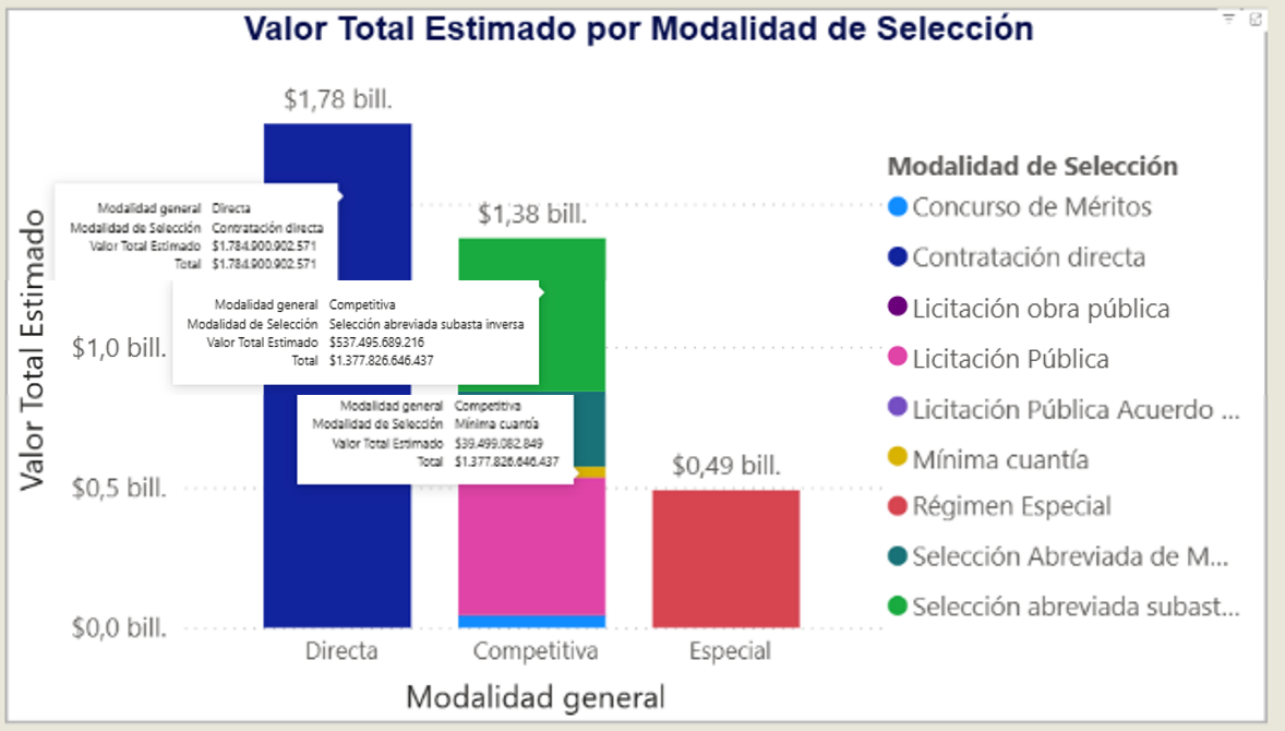
cantidad de contratos celebrados con un total de tres mil seiscientos (3.611) que representan el 26.3% de los contratos celebrados durante este periodo de tiempo. Durante el mes de enero de 2022 se presenta una disrupción en la continuidad de la tendencia de los contratos, generando un alto volumen en la tramitación de estos con un total de mil doscientos cuatro (1.204) contratos.

Así mismo, se evidencia que, durante los primeros dos años de este periodo analizado, la plataforma de SECOP I, seguía presentando un nivel alto de utilización, disminuyendo considerablemente a partir del año 2023, cómo también disminuyó el número de contratos celebrados durante el año 2025 con dos mil doscientos sesenta y un (2.261) contratos contra los dos mil cuatrocientos cuatro (2.404) del año anterior.



La cantidad de contratos celebrados se llevó a cabo por medio de seis mil cuatrocientos noventa y cinco (6.495) proveedores de la clase de bienes y/o servicios de este análisis. De igual forma se puede evidenciar que del total de la inversión sólo dos empresas superan los $200.000.000.000 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS), el resto de proveedores se mantuvieron por debajo de esta cifra. Sin embargo, esta empresa no es la de mayor cantidad de contratos ejecutados; toda vez que dentro de la gráfica se puede evidenciar que su cantidad de contratos es menor a cincuenta y cinco (55) contratos que es el tope máximo alcanzado por HEIMCORE SAS durante el periodo analizado.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN**



Se mantiene la tendencia en el uso de la modalidad contratación directa como la más utilizada por las entidades para celebrar los contratos con los diferentes proveedores, llevando a cabo contratos por $1.784.900.902.571 (UN BILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS) , que representan el 48,85 % del total de la inversión recogida por la oferta de estos bienes y servicios. De igual forma, esta modalidad es seguida por la de selección abreviada mediante subasta inversa, la cual logra celebrar contratos por valor de $537.495.689.216 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS), representando el 14,71 % del total de la inversión en el periodo de análisis.

3.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de hasta **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($108.387.540)** ***incluido el IVA*** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6326 de fecha 05 de enero de 2026, por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.864.358,00).**

3.5.1. Forma de pago:

La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un (1) único pago correspondiente al 100% del valor total adjudicado del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato designado por la Entidad, correspondiente a la entrega y recibido el documento de certificación expedido directamente por parte del fabricante, en el cual se evidencie la renovación del soporte y garantía del dispositivo F5 Balanceador, a nombre de la SUPERSERVICIOS, así como el documento de certificación expedido directamente por el representante legal del contratista, en el cual se evidencie el compromiso de acompañamiento, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte del dispositivo F5 Balanceador, a nombre de la entidad, descritos en el **Anexo Técnico 1- Ficha Técnica** de este proceso, de doce (12) meses el soporte y garantía.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor designado por la SUPERSERVICIOS expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

NOTA 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El soporte y garantía sobre el Balanceador F5, será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

NOTA 2: La fecha propuesta de finalización del soporte dependerá del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato tales como: Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal RP.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será HOSTDIME GLOBAL DATA SAS. USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS, KM 1,5 VIA BRICEÑO ZIPAQUIRA, VEREDA VERGANZO, SECTOR TIBITOC, TOCANCIPA, LOTE 9, ZONA FRANCA TOCANCIPA, CUNDINAMARCA.

Parágrafo 1. Si durante la ejecución del contrato se presenta un cambio en la ubicación de la sede del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de la SUPERSERVICIOS, dicha modificación será informada oportunamente al contratista por parte del Supervisor del contrato designado por la Entidad, con el fin de que el soporte y/o mantenimiento correspondiente se realice en la nueva dirección.

Lo anterior, en ningún caso generará costos adicionales para la SUPERSERVICIOS durante las etapas de ejecución y soporte.

Parágrafo 2. Será responsabilidad del contratista conocer previamente las condiciones de acceso y transporte hacia el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) donde se encuentre ubicado el Balanceador F5, a fin de garantizar la atención oportuna de los servicios de soporte (incidentes) y/o mantenimientos y dar estricto cumplimiento a lo establecido en los ANS.

En consecuencia, tales condiciones no podrán ser invocadas como justificación ante eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

3.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de la renovación del soporte y garantía del dispositivo balanceador F5-BIG-LTM-I5600, con la que cuenta actualmente la entidad, se encuentran detalladas en el documento Anexo *Técnico No. 1. Ficha Técnica* el cual hace parte integral del presente documento.

3.9 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar y presentar la reunión de inicio del contrato (Kick Off) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, ante el Supervisor del Contrato y los funcionarios que la Entidad designe, con el fin de socializar el alcance, cronograma, metodología, esquema de soporte y mantenimiento, niveles de servicio y responsables del contrato.

Como resultado de esta reunión, deberá entregar un acta formal con los compromisos, responsables y cronograma de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor designado por la SUPERSERVICIOS.

Asimismo, debe presentar al supervisor del contrato, el documento de matriz de escalamiento donde mínimo debe contener:

i. Organigrama de soporte (tanto en Colombia como internacional).
ii. Descripción de los procesos de escalamiento técnico y gerencial.
iii. Tiempos asociados a los procesos de escalamiento técnico y gerencial.
iv. Puntos de contacto, nombre, teléfono, correo electrónico y cargo de cada persona descrita en la matriz.

2. Entregar a la SUPERSERVICIOS, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el documento expedido directamente por el fabricante que certifique de manera clara y expresa la renovación del soporte y garantía de doce (12) meses del dispositivo con el que actualmente cuenta la Superintendencia.

3. Realizar la activación del soporte del dispositivo balanceador de carga con el que actualmente cuenta la entidad, descritos en el ***Anexo Técnico - Ficha Técnica*** de este documento, de doce (12) meses.

4. Brindar el acompañamiento, asistencia y escalamiento de las actividades de soporte y garantía solicitadas por la Entidad y dadas por el fabricante, por doce (12) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.

5. Llevar a cabo las actualizaciones de nuevas versiones de software liberados, parches de la solución liberados durante el tiempo de vigencia de la garantía, sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía

6. Realizar un (1) mantenimiento preventivo; sin costo adicional para la SUPERSERVICIOS, al menos una (1) vez durante el año de vigencia del soporte y garantía, este último será definido por la entidad de común acuerdo con el contratista, lo anterior siguiendo los procedimientos de calidad de la entidad.

7. Cumplir con la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

8. Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.

9. El Contratista deberá disponer y suministrar, cuando así lo exija la falla presentada y se determine técnicamente en el diagnóstico del incidente, uno o más equipos de soporte en calidad de préstamo durante el tiempo que tome la reparación y/o el reemplazo total del balanceador de carga de aplicaciones. Dichos equipos deberán garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio, evitando interrupciones en la operación del balanceador de carga. Todos los costos asociados al suministro, transporte, instalación, configuración, operación y retiro de los equipos de soporte serán asumidos en su totalidad por el Contratista,

sin que la Entidad incurra en costos adicionales. **Parágrafo:** En el marco de la atención de incidentes o requerimientos, corresponderá al Contratista determinar, con base en criterios técnicos y en el diagnóstico realizado, la necesidad de disponer e instalar equipos de soporte.

10. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para lograr la debida ejecución del contrato, y elaborar las actas y demás soportes de las reuniones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas a que hubiere lugar, ***Anexo Técnico - Ficha Técnica***, y del contrato derivado del presente proceso de contratación.

12. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender las obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la entidad.

13. Informar oportunamente al supervisor del contrato de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero o normal ejecución del contrato.

14. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá allegar certificación suscrita por su representante legal, en la cual conste que:

 - Mantiene durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del criterio diferencial (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - Las actividades objeto del contrato han sido ejecutadas directamente por el contratista beneficiario del criterio diferencial, sin que se hayan realizado subcontrataciones que desvirtúen o afecten dicha condición.

15. Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y por parte del comité técnico de supervisión, en cumplimiento del objeto contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Mediante el presente proceso se requiere contratar la renovación de bienes y/o servicios a los que hace referencia el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021, el cual dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así, cabe señalar, que la adquisición objeto del presente proceso de selección responde a un bien y servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, lo cual es concluido en atención a la connotación de *"bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización",* establecida por el Decreto 142 de 2023, que establece en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones. (…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y*

servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa a través de SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 del 2021 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

El proceso de subasta se adelantará a través del SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento de subasta propiamente dicho.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, la Superservicios dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa a través de SECOP II.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que **no existen acuerdos** que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la SUPERSERVICIOS. De igual forma, al realizar el estudio de mercado para el proceso de selección que nos ocupa, se logró evidenciar que existen un amplio número de empresas que cuentan con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, considerando las obligaciones y especificaciones técnicas que caracterizan la presente adquisición, por lo que al analizar las diferentes modalidades de contratación, se concluyó que el proceso de subasta inversa resulta ser el idóneo conforme el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto, que permite a su vez garantizar la pluralidad de oferentes.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1.1. Requisitos habilitantes

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

4.1.1.1. Capacidad jurídica

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo y/o Adendas que se generen en el marco del proceso de selección, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

4.1.1.2. Capacidad financiera

a. Indicadores Financieros y Organizacionales

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la **Dirección Financiera**, mediante memorando No. **20265300062863** remitió los indicadores de capacidad financiera, como se establece a continuación: Este estudio tiene como objetivo definir los indicadores financieros y organizacionales sugeridos para el proceso de selección de la referencia, con el fin de asegurar la ejecución adecuada del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales.

Para ello, se ha realizado un análisis de la información financiera disponible en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la investigada por el equipo de la Dirección Financiera, a partir de ello se han determinado los indicadores, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad legal vigente. En consecuencia, para este proceso de selección se establecieron los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ **Fórmula:** Nivel Liquidez = Activo Corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,40
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **Fórmula:** Nivel Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **Fórmula:** Cobertura Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,45 o indeterminado
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO **Fórmula:** Rentabilidad Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS **Fórmula:** Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Para el presente proceso, se verifica que dicho requisito debe ser debidamente acreditado, teniendo en cuenta que el plazo máximo para realizar el trámite de renovación de manera oportuna fue el día nueve (9) de abril; en consecuencia, la habilitación se efectuará con base en los reportes financieros y organizacionales con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes, se solicita que los proponentes presenten indicadores que cumplan al menos con el límite inferior señalado. Asimismo, los proponentes no serán habilitados financieramente hasta tanto no cumplan con todos los indicadores establecidos.

Es importante señalar que la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP debe estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación. Para calcular los

indicadores de los consorcios, uniones temporales se aplicará el numeral 5. Requisito Habilitante de Capacidad Organizacional del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, la entidad procederá a aplicar las deducciones tributarias establecidas por la normatividad vigente, de conformidad con las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

Nota: El presupuesto estimado en el presente contrato incluye costos directos, indirectos y demás impuestos a cargo del contratista para la ejecución del contrato.

4.1.1.3. Criterios de verificación técnica

4.1.1.3.1. Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista, se encuentren relacionados con *la renovación del soporte y/o mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.*

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista, se encuentren relacionados con *la renovación del soporte y/o mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.*
	d) Valor. El proponente deberá aportar hasta tres (3) contratos terminados y/o ejecutados, en donde la sumatoria total de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, deberá estar inscrita en el RUP en mínimo uno (1) del **segmento 43** de los siguientes códigos: **43222600, 43223100, 43232600, 43232700, 43233200, 43233400, 43233700** y mínimo uno (1) del **segmento 81**, de los siguientes códigos: **81111800, 81112200** del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.

ii. Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.

iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

iv. Valor total del contrato.

v. Dirección y teléfono.

Nota 2. El proponente podrá allegar **los documentos complementarios** a las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, tales como: Anexos técnicos, Fichas Técnicas, Relación de ítems recibidos a satisfacción, contrato, entre otros; que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los componentes solicitados. Cabe señalar que, al ser documentos complementarios, para el cumplimiento del presente requisito el proponente debe allegar las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto solicitadas como documento principal.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 4. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad

con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del ***ANEXO No. 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 6. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 7. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura):

a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la

figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 9. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 10. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 11. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 12. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 13. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

a. Entidad Contratante

b. Objeto del Contrato.

c. Principales actividades ejecutadas.

d. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

g. El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o

ejecutado.

h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.1.1.3.1.1. Criterios Habilitantes diferenciales:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia, así como de los emprendimientos y empresas de mujeres en la participación del presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS establece los siguientes criterios diferenciales:

a) Criterio diferencial MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MIPYME domiciliadas en Colombiana, consistente en la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas o actividades desarrolladas por el contratista se encuentren relacionados con la renovación de soporte, mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista, se encuentren relacionados con *la renovación del soporte y/o mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.*
	d) Valor. El proponente deberá aportar hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, en donde la sumatoria total de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, deberá estar inscrita en el RUP en mínimo uno (1) del **segmento 43** de los siguientes códigos: **43222600, 43223100, 43232600, 43232700, 43233200, 43233400, 43233700** y mínimo uno (1) del **segmento 81**, de los siguientes códigos: **81111800, 81112200** del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.
Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MIPYME, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberá aportar la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta, con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se adelanten conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado decreto.

b) Criterio Habilitante Diferencial en Materia de Experiencia para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026)**, las entidades estatales en los procesos de selección abreviada deben establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, sin comprometer los fines del contrato, con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en el territorio nacional. El criterio establecido consiste en la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas o actividades desarrolladas por el contratista, se encuentren relacionados con la renovación de soporte, mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del

presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista, se encuentren relacionados con *la renovación del soporte y/o mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.*
	d) Valor. El proponente deberá aportar hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, en donde la sumatoria total de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.
	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, deberá estar inscrita en el RUP en mínimo uno (1) del **segmento 43** de los siguientes códigos: **43222600, 43223100, 43232600, 43232700, 43233200, 43233400, 43233700** y mínimo uno (1) del **segmento 81**, de los siguientes códigos: **81111800, 81112200** del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

La experiencia como requisito habilitante será valorada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, debe darse bajo los criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

Nota: El contratista que haya sido beneficiario del criterio diferencial garantiza que la información aportada para acreditar la experiencia y acceder al criterio diferencial es veraz, y se obliga a

responder por cualquier inconsistencia que pueda afectar la legalidad del proceso o la ejecución contractual.

c) Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en relación con la experiencia habilitante, la SUPERSERVICIOS establece un criterio diferencial aplicable a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el propósito de promover su participación en el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, dichas empresas podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto, alcance, especificaciones técnicas o actividades desarrolladas por el contratista se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, o con actividades asociadas a la *renovación de soporte, mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones*.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, de contratos ejecutados y terminados, en los cuales deberán demostrar la ejecución contractual. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

El valor de los contratos certificados, será el que esté consignado en el RUP para el correspondiente contrato, si el contrato no se encuentra inscrito en el RUP, la certificación no será tenida en cuenta.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Experiencia del proponente	**a) Contratante.** Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.
	b) Objeto. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance o especificaciones técnicas o actividades a cargo del contratista, se encuentren relacionados con *la renovación del soporte y/o mantenimiento y/o adquisición de dispositivos balanceadores de aplicaciones.*
	d) Valor. El proponente deberá aportar hasta cuatro (4) contratos terminados y/o ejecutados, en donde la sumatoria total de su valor sea igual o superior al presupuesto asignado para el presente proceso en salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidas las adiciones que pudieran presentarse durante la ejecución.

	e) CÓDIGO UNSPSC: La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente, deberá estar inscrita en el RUP en mínimo uno (1) del **segmento 43** de los siguientes códigos: **43222600, 43223100, 43232600, 43232700, 43233200, 43233400, 43233700** y mínimo uno (1) del **segmento 81**, de los siguientes códigos: **81111800, 81112200** del "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"

Para efectos de la aplicación de este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos idóneos que demuestren el cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará siempre que al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Notas comunes a la experiencia:

Nota 1. Las certificaciones solicitadas que acrediten la experiencia deben reunir como mínimo las siguientes condiciones:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante. Debe tratarse de personas naturales o jurídicas, pertenecientes al sector público o privado.

ii. Objeto y/o actividades y/o alcance del contrato.

iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

iv. Valor total del contrato.

v. Dirección y teléfono.

Nota 2. El proponente podrá allegar **los documentos complementarios** a las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto, tales como: Anexos técnicos, Fichas Técnicas, Relación de ítems recibidos a satisfacción, contrato, entre otros; que considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los componentes solicitados. Cabe señalar que, al ser documentos complementarios, para el cumplimiento del presente requisito el proponente debe allegar las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción o actas de cierre del proyecto solicitadas como documento principal.

Nota 3. La experiencia como requisito habilitante deberá estar inscrita y en firme en el RUP, bajo los clasificadores UNSPSC exigidos; sin perjuicio que, el proponente allegue para efectos acreditar la actividad exigida las certificaciones y demás documentos que sean necesarios para la verificación de la misma, conforme a lo aquí dispuesto.

Nota 4. La experiencia como requisito habilitante será verificada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el RUP, en los clasificadores UNSPSC exigidos, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5. Es obligación de los proponentes acompañar la información actualizada que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre certificada por la Cámara de Comercio donde se encuentren inscritos.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se hayan suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, o como un contrato suscrito entre personas de derecho privado.

Cuando en la revisión del ***ANEXO No. 2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE*** se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho documento y el RUP allegado por el proponente.

En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 6. No se aceptan auto certificaciones de experiencia.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud

y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 7. Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura):

a. Si la propuesta se presenta por un consorcio o una unión temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la CLASIFICACIÓN UNSPSC de este documento.

b. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura la experiencia será la sumatoria de las experiencias aportadas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia del proponente es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal este deberá tener una participación igual o superior al 50%. En todo caso la figura asociativa no podrá superar en conjunto el número de certificaciones máximo dispuesto para proponente singular y deberá cumplir con la totalidad de componentes requeridos para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia mínima del proponente.

c. El valor total de los contratos certificados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato.

d. El proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, ni en el RUP, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

e. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que, de las mismas, se extrae la información expresada en el numeral. Para la verificación de los requisitos solicitados como experiencia se podrá adjuntar a los documentos copia del contrato que se está certificando.

Nota 8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, esta situación deberá ser certificada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en los pliegos de condiciones que se deriven de estos estudios previos. En caso de que la cesión se haya producido después del 50% de ejecución del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Nota 9. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 10. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia habilitante a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Nota 11. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 12. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el RUP vigente y en firme.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 13. Personas naturales o jurídicas extranjeras SIN sucursal en Colombia:

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

a. Entidad contratante.

b. Objeto del contrato.

c. Principales actividades ejecutadas.

d. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

e. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

g. El valor total facturado del contrato, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado.

h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

4.1.1.3.2. Propuesta Técnica. (ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA) ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

El proponente deberá entregar el ***ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA*** que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de los ítems y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar.

Todos los elementos deben ser nuevos, originales y cumplir con los requisitos mínimos de calidad y características señaladas en el ***ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA.*** Para el cumplimiento del requisito de propuesta técnica, del presente numeral, el proponente debe suscribir el documento ***ANEXO No. 1. ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA*****,** a través de su diligenciamiento y firma por parte del Representante Legal, sin alterar o suprimir ninguna de las características e ítems relacionados en el documento en mención.

4.1.1.3.3. Certificación de Distribuidor Autorizado

El proponente debe aportar certificación, dirigida a la SUPERSERVICIOS, que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio de BALANCEADORES F5, expedido directamente del fabricante.

Nota 1: En el caso de que el proponente sea una figura asociativa (*Consorcio o UT*), por lo menos uno de los integrantes de esta figura debe aportar certificación, dirigida a la SUPERSERVICIOS, que lo acredite como distribuidor autorizado para la venta de productos y servicios del portafolio de BALANCEADORES F5, expedido directamente del fabricante.

Nota 2: La certificación debe contar con una expedición que no supere los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de cierre del proceso de contratación que derive de este proceso de selección.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el representante legal o el mismo oferente que pretenda acreditarse a sí mismo como Propietario o Fabricante de software o de hardware.

Nota 4: La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de verificar con el fabricante la validez de dicha certificación y su clasificación en las categorías de distribuidor autorizado.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1. Factores obligatorios

En atención al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En este sentido, la oferta económica deberá prever todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

5.1.1. Propuesta económica

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica en la plataforma SECOP II, considerando el valor de la propuesta económica como un valor único de toda la renovación del soporte que se quiere adquirir y que está descrita en este documento y en su respectivo Anexo Técnico, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

5.2. Margen mínimo de mejora

El margen mínimo de mejora de la oferta económica será del **UNO POR CIENTO (1%),** del precio

de arranque; solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al **uno (1%)** de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre No. 2, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta. En lo sucesivo el(los) lance(s) subsiguiente(s) no deberá(n) ser inferior(es) al **uno (1%)** por ciento del lance precedente.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PRECIO DE ARRANQUE O EL MENOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el valor inicial o de arranque de la subasta inversa a través de SECOP II obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

Una vez cerrado el evento de subasta, el oferente se obliga a entregar a la SUPERSERVICIOS la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado, adjuntando el ANEXO NO. 4. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS completamente diligenciado con precios unitarios de cada uno de los ítems.

HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la SUPERSERVICIOS informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno (1%) por ciento, que será el valor final de adjudicación.

El proponente en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del **uno (1%)** del valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

5.3. Orden de elegibilidad

Una vez la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de subasta inversa electrónica.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y acredite el cumplimiento de lo solicitado en el Anexo Técnico, debidamente suscrito, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS, de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable para la entidad, entendida como aquella que presente el menor precio, luego de la realización de la subasta inversa y la correspondiente adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará conforme al menor valor ofertado resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán subsanarlos hasta antes del inicio de la subasta.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, establece que: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten habilitadas en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta, por escrito y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o a su representante legal, las aclaraciones y explicaciones a que haya lugar y, de ser necesario, la presentación de los documentos requeridos para tal fin, sin que ello implique completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

6. VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	SI	N/A	NO	NO
Unión Europea			NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

De acuerdo a lo anterior los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por la SUPERSERVICIOS, lo indicado por Colombia Compra Eficiente y lo revisado en el SECOP, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Control a ser implementado	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
1.	General	Externa	Planeación	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos qu pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquier o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja	Oferente	El oferente debe prever esta situación al momento de realizar la oferta, validando impuestos, variaciones en el mercado entre otros factores que determen el valor de la propuesta	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo	NO	Oferente	Validación del régimen de impuestos	Al elaborar la propuesta
2.	General	Externa	Ejecución	Económico	No prever las variaciones de las tasas representativas del mercado (TRM)	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Alto	Alta	Oferente	El oferente deberá tener en cuenta la variación de las TRM al momento de presentar su propuesta económica , manteniendola por toda la etapa contractual	Medio	Alto	Medio	Medio	SI	oferente	Con el trámite de la cuenta de cobro	Permanente
3.	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no realiza la entrega de la suscripción, así como la activación del servicio de soporte adquirido, en los tiempos especificados.	Retrasos en la operación de los servicios adquiridos	Raro	Alto	Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá realizar la ejecución del contrato conforme al cronograma y notificarlo al supervisor para garantizar la entrega a tiempo como se establece en los estudios previos	Medio	Medio	Medio	Medio	SI	Contratista	El contratista debe notificar de cualquier variación significativa a la entidad el estado del proceso de compra con el fabricante hasta la entrega certificado de soporte, para ello el supervisor realizara monitoreo constante del estado de ejecucion del contrato	Permanente
4.	General	Interna	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecio en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	No se puede adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	Bajo	Media	Entidad	Investigación del mercado sobre el tipo de bien o servicio a contratar, así como el plazo mínimo y máximo de soporte establecido por el fabricante	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	Según la necesidad detectada	Finalizada la etapa de planeación
5.	Específico	Externa	Planeación	Económico	El presupuesto planificado no corresponde al valor real de la renovación y actualización del soporte	Imposibilidad para la suscripción del contrato. Declaratoria desierta del proceso	Probable	Alto	Medio	Media	Entidad	Se debe efectuar un análisis del Sector, conforme al objeto del proceso a celebrar	Raro	Medio	Medio	Medio	Eventualmente	Dependencia que establece la necesidad	En toda la etapa precontractual	Hasta la Liquidación del Contrato
6.	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista seleccionado no firma el contrato y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, incluyendo adiciones y prórrogas	Retrasos en el inicio y ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengas la vigencia requeridad por la norma.	Probable	Menor	Bajo	Media	Entidad	Retraso en el inicio o ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengan la vigencia requerida por la norma	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo	Generar retrasos	Supervisor del contrato	Periódicamente	Finalizada la etapa de ejecución y terminación
7.	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No anticiparse a posibles ataques ocasionando impedimento de acceso a la información	No se pueda tener acceso a la información alojada en el sstema de almacenamiento	Raro	Alto	alto	alto	Entidad	Se establecen plazos para la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo	NO	contratista	Periódicamente	Finalizada la etapa de ejecución y terminación

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía

b. **Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía.

c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del contrato y doce (12) meses más, contados desde la expedición de la garantía.

d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados desde la expedición de la garantía.

NOTA: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La SUPERSERVICIOS, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

10. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica, se sugiere al ordenador del gasto designar la supervisión del contrato a la JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o al(los) funcionario(s) que ella delegue para tal fin, quien(es) velará(n) por los intereses de la Entidad en procura que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los manuales, procesos y procedimientos del proceso de adquisición de bienes y servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

DEIZITH DIAZ BOHORQUEZ
JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Anexos: i) CDP 6326

Proyectó: Carlos Alberto Parada Suárez – Coordinador del Grupo de Infraestructura de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Carlos Alberto Parada Suarez (May 13, 2026 10:24:43 CDT)
Alexis Montoya Tellez - Ing. Especialista del Grupo de Infraestructura de la Oficina de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones
Sasha Anamaría Vidal Granados – Contratista - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Juan Camilo Huertas Merchán – Abogado - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Juan Huertas. (May 13, 2026 10:37:08 CDT)
Lino Andrés Ramón Silva – Abogado - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ANEXO No. 1
ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA

ADQUISICIÓN DE SOPORTE Y GARANTÍA DE DISPOSITIVO DE BALANCEO DE CARGA PARA CONTAR CON LA CARACTERÍSTICA DE ALTA DISPONIBILIDAD.

ITEM	I. Renovar soporte y garantía del dispositivo F5 Balanceador de carga F5-BIG-LTM-I5600		Cantidad
1	F5-BIG-LTM-I5600 (serial F5-WIYV-FZBB)		1
ITEM	**II. Generalidades y Soporte**		
1	Generalidades	Realizar la activación del soporte y garantía **BIG-IP SERVICE: PREMIUM** mantenimiento del almacenamiento del F5-BIG-LTM-I5600 con la que cuenta actualmente la entidad, de doce (12) meses	
2	Específicas	El servicio de soporte debe incluir *Fast on-line Web* y acceso al personal de apoyo experto.	
		Obtener información del producto y la orientación del personal de apoyo experto acerca de la configuración del dispositivo y métodos de balanceo.	
		Contar con el servicio de *Advance Replacement* para el reemplazo del Hardware asegurando la protección del dispositivo.	
		Suscripción de alerta de seguridad F5 para contar con las últimas recomendaciones de seguridad del dispositivo.	
3	Plan de entrega y cumplimiento	Entregar a la SUPERSERVICIOS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio, el documento de certificación de soporte expedido directamente por el fabricante en el cual se evidencie de manera clara y expresa la fecha de finalización de la activación del soporte premium y mantenimiento del F5-BIG-LTM-I5600 con la que cuenta actualmente la entidad. Dentro del documento de certificación se deberá establecer de manera precisa el término de finalización de la activación del soporte premium y mantenimiento del almacenamiento, de doce (12) meses.	
4	Soporte para incidentes (incluidos ANS)	El contratista deberá atender y resolver cualquier incidente (solicitud de servicio donde se describe indisponibilidad de uno o varios servicios) reportado por parte de la SUPERSERVICIOS, del Balanceador F5, tanto en el hardware como en el software, en un esquema de atención 7x24x4, (Atención siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, con tiempo de atención en sitio de cuatro (4) horas calendario después de reportado el caso, en el término dentro del cual se debe brindar atención y diagnóstico previo a brindar una solución al incidente presentado) en los medios definidos de común acuerdo por el contratista y supervisor del contrato en la matriz de escalamiento, dentro de los que se encuentran (telefónico, email, acceso remoto o presencial en caso de que la SUPERSERVICIOS así lo requiera). Este soporte deberá ser suministrado por personal especializado del contratista y certificado por el fabricante. Deberá contar con atención en la ubicación donde se encuentre el equipo con dicho cubrimiento. El contratista deberá contactar al fabricante en los casos que sea requerido para que brinde atención del incidente, dentro del rango de tiempo asignado de cuatro (4) horas calendario para el diagnóstico y dentro de las veinticuatro (24) horas calendario para brindar la solución al incidente, hasta el final de garantía que para el presente proceso será de doce (12) meses.	
5	Soporte para Requerimientos (incluidos ANS)	El contratista deberá atender y resolver cualquier requerimiento (solicitud de servicio que no genere indisponibilidad) sobre el balanceador F5, tanto en el hardware como en el software, en un esquema de atención 5x8xNBD en los medios definidos de común acuerdo por el contratista y supervisor del contrato en la matriz de escalamiento, dentro de los que se encuentran (telefónico, email, acceso remoto o presencial en caso de que la SUPERSERVICIOS así lo requiera). Este soporte deberá ser suministrado por personal especializado del contratista y certificado por el fabricante. El contratista deberá contactar al	

		fabricante en los casos que sea requerido para que brinde atención del requerimiento, dentro del rango de tiempo asignado de ocho (8) horas calendario para el diagnóstico y cuarenta y ocho (48) horas calendario para brindar la solución al requerimiento, de doce (12) meses

NOTA: Mediante el diligenciamiento y firma de este Anexo Técnico por parte del Representante Legal del proponente interesado, el mismo se compromete a proveer el servicio y a entregar los bienes, equipos y demás, descritos en este documento en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones técnicas descritas al respecto por cada ítem, y en observancia de las obligaciones contractuales y el plazo previsto en el mismo, una vez se dé inicio a la ejecución del proyecto.

En mi calidad de Representante Legal, en forma voluntaria e irrevocable, mediante la suscripción y firma del presente documento, manifiesto CONOCER y ACEPTAR, de manera uniforme y sin modificación alguna, la totalidad de las especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones planteadas por la SUPERSERVICIOS a través del pliego de condiciones y las contenidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1. FICHA TÉCNICA, el cual contempla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual: Renovación del licenciamiento, soporte y garantía de los componentes de seguridad informática con que cuenta actualmente la entidad.

EN CONSECUENCIA, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 2

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA			
1.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd**)**		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd**)**		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C**)**	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante		

2.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd**)**		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd**)**		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C**)**	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante		

3.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd**)**		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd**)**		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C**)**	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad		

	Contratante	

Nota: Únicamente en el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujeres, podrá relacionar hasta una cuarta (4ª) experiencia en la siguiente tabla, en aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el presente proceso de selección.

4.	**Número Consecutivo del Contrato en el RUP**		
	Nombre del Contratista		
	Contratante (Razón Social)		
	Número del Contrato		
	Objeto del Contrato		
	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd**)**		
	Fecha de Terminación (aaaa/mm/dd**)**		
	Valor		
	Proporción Participación (Ejecución de unión temporal - UT ó Consorcio - C**)**	**UT ó C**	
		% de Participación	
		Duración	
		Valor	
	Cumplimiento		
	Persona Contacto y teléfono de la Entidad Contratante		

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

OBSERVACIONES:

a) Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
b) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en Unión Temporal (UT).
c) En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar sobre el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
d) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él, será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.
e) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad	**1 (GLOBAL)**	
		SUBTOTAL (VALOR EN PESOS)	
		IVA 19%	
		TOTAL (VALOR EN PESOS)	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Estudios Previos BALANCEADOR (SASI Menor_Cuantía) 120526

Final Audit Report 2026-05-13

Created:	2026-05-13
By:	Ana Victoria Vela Herrera (avvela@superservicios.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAS_VVeGdH3XWPTwjzYTJdhNNwqyt5xslw

History

Document created by Ana Victoria Vela Herrera (avvela@superservicios.gov.co)
2026-05-13 - 2:58:31 PM GMT

Document emailed to Carlos Alberto Parada Suarez (caparada@superservicios.gov.co) for signature
2026-05-13 - 3:17:47 PM GMT

Email viewed by Carlos Alberto Parada Suarez (caparada@superservicios.gov.co)
2026-05-13 - 3:24:14 PM GMT

Document e-signed by Carlos Alberto Parada Suarez (caparada@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:24:43 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: DRAW

Document emailed to amontoya@superservicios.gov.co for signature
2026-05-13 - 3:25:06 PM GMT

Email viewed by amontoya@superservicios.gov.co
2026-05-13 - 3:25:26 PM GMT

Signer amontoya@superservicios.gov.co entered name at signing as Alexis
2026-05-13 - 3:26:17 PM GMT

Document e-signed by Alexis (amontoya@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:26:19 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Sasha Vidal (svidal@superservicios.gov.co) for signature
2026-05-13 - 3:26:26 PM GMT

Email viewed by Sasha Vidal (svidal@superservicios.gov.co)
2026-05-13 - 3:28:43 PM GMT

Document e-signed by Sasha Vidal (svidal@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:30:01 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to jchuertasm@superservicios.gov.co for signature
2026-05-13 - 3:30:04 PM GMT

Email viewed by jchuertasm@superservicios.gov.co
2026-05-13 - 3:32:25 PM GMT

Signer jchuertasm@superservicios.gov.co entered name at signing as Juan Huertas.
2026-05-13 - 3:37:06 PM GMT

Document e-signed by Juan Huertas. (jchuertasm@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:37:08 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: TYPE

Document emailed to lramons@superservicios.gov.co for signature
2026-05-13 - 3:37:11 PM GMT

Email viewed by lramons@superservicios.gov.co
2026-05-13 - 3:40:15 PM GMT

Signer lramons@superservicios.gov.co entered name at signing as LARS
2026-05-13 - 3:41:17 PM GMT

Document e-signed by LARS (lramons@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:41:19 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Deizith Yadira Diaz Bohorquez (ddiazb@superservicios.gov.co) for signature
2026-05-13 - 3:41:23 PM GMT

Email viewed by Deizith Yadira Diaz Bohorquez (ddiazb@superservicios.gov.co)
2026-05-13 - 3:42:30 PM GMT

Document e-signed by Deizith Yadira Diaz Bohorquez (ddiazb@superservicios.gov.co)
Signature Date: 2026-05-13 - 3:42:54 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Agreement completed.
2026-05-13 - 3:42:54 PM GMT

Adobe Acrobat Sign